

SEGUNDA SECCION

SECRETARIA DE ECONOMIA

ACUERDO por el que se dan a conocer los lineamientos para la operación del Programa para la Creación de Empleo en Zonas Marginadas (PCEZM) de la Secretaría de Economía.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

Con fundamento en los artículos 28, último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, segundo párrafo, 74, segundo párrafo, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 174 y 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 4 y 5 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y

CONSIDERANDO

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, estableció como uno de los principios rectores, el Desarrollo Humano Sustentable, el cual se logrará, entre otras medidas, mediante la generación de empleos formales que permitan a todos los mexicanos, especialmente a aquéllos que viven en pobreza, tener un ingreso digno y mejorar su calidad de vida;

Que el Programa Sectorial de Economía 2007-2012 establece como uno de sus Objetivos Rectores el contribuir a la equidad de género y el desarrollo regional equilibrado en zonas marginadas. Para lograr lo anterior, se plantea como estrategia, promover y apoyar el desarrollo de proyectos de alto impacto y generadores de empleo en las regiones expulsoras de mano de obra y el establecimiento de empresas ancla en la microrregiones menos desarrolladas;

Que el 4 de marzo de 2008 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se establece el Programa para la Creación de Empleo en Zonas Marginadas, por medio del cual se establece un conjunto de acciones y programas gubernamentales pertenecientes a distintas dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, entre las que se encuentra la Secretaría de Economía, con el propósito de crear condiciones favorables para realizar inversiones y apoyar el desarrollo de proyectos productivos y de empresas que permitan generar oportunidades de trabajo en localidades marginadas;

Que el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009 asignó al Programa para la Creación de Empleo en Zonas Marginadas recursos en el capítulo de gasto 4000, Subsidios y Transferencias, conforme al Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal, por lo que en los presentes lineamientos se hará referencia de los apoyos como recursos económicos, y

Que por lo anteriormente expresado, y de acuerdo a las atribuciones conferidas a la Secretaría de Economía por la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, se expide el siguiente

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS PARA LA OPERACION DEL PROGRAMA PARA LA CREACION DE EMPLEO EN ZONAS MARGINADAS (PCEZM) DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA

CAPITULO I

De los objetivos generales y específicos

Artículo 1.- Los presentes Lineamientos de Operación tienen como propósito promover la instalación y operación de centros productivos en aquellas localidades marginadas del país que reúnan las condiciones que permitan el desarrollo de las empresas que representen fuentes permanentes del empleo para la población.

Artículo 2.- Los objetivos específicos de los Lineamientos son establecer y dar a conocer:

- I. Los mecanismos para ejercer los recursos asignados al Programa y con ello, contribuir a la generación de empleos formales y permanentes en las Localidades de Alta y Muy Alta Marginación, y
- II. Las etapas del proceso y los criterios normativos para el otorgamiento de los apoyos.

CAPITULO II

Definiciones

Artículo 3.- Para efectos de los presentes Lineamientos de Operación, se entenderá por:

- I. **Apoyos:** Los recursos económicos que la SE otorgará en los términos del Presupuesto de Egresos de la Federación correspondiente, a quienes resulten beneficiarios;
- II. **Beneficiarios:** Los contribuyentes, tanto personas físicas como morales, que se adhieran al Programa;

- III. Centro Productivo:** Todo aquel establecimiento permanente, como lo son las sucursales, filiales, agencias, fábricas, talleres, instalaciones, entre otros, de conformidad con lo establecido por la Ley del Impuesto Sobre la Renta;
- IV. Consejo Directivo:** Es la instancia normativa y órgano máximo de decisión del Programa;
- V. Decreto:** El Decreto por el que se establece el Programa para la Creación de Empleo en Zonas Marginadas.
- VI. Delegación:** Las oficinas de representación de la Secretaría de Economía en las entidades federativas;
- VII. Empresas:** Las pequeñas, medianas y grandes empresas constituidas conforme a lo dispuesto en el artículo 3o. de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa y demás normatividad aplicable;
- VIII. Instancia Ejecutora:** Dependencia, Entidad u Organismo, Entidad Federativa o municipio responsable de la realización de los proyectos, obras o acciones;
- IX. Lineamientos:** Los mecanismos para la operación del Programa para la Creación de Empleo en Zonas Marginadas;
- X. Organismos Intermedios:** Los gobiernos de los estados a través de las dependencias cuyo ámbito de competencia se relacione con los objetivos generales y específicos del Programa, los ayuntamientos, las delegaciones políticas del Distrito Federal, los organismos públicos descentralizados estatales, los fideicomisos de carácter público, los fondos de financiamiento y entidades de fomento, así como aquellos que reconozca el Consejo Directivo, cuyos fines u objeto sean compatibles con el objeto del Programa;
- XI. Portal:** La página electrónica <http://empleoenzonasmarginadas.economia.gob.mx/programa>;
- XII. Proyectos:** Son las propuestas de inversión formuladas por los interesados;
- XIII. Programa:** Es el Programa para la Creación de Empleo en Zonas Marginadas, dado a conocer mediante el Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de marzo de 2008;
- XIV. RFC:** Registro Federal de Contribuyentes;
- XV. SE:** Secretaría de Economía;
- XVI. Sector primario de la economía:** Son todas aquellas actividades productivas donde los recursos naturales se aprovechan tal como se obtienen de la naturaleza ya sea para alimento o para generar materias primas, como lo son la agricultura, la explotación forestal, la ganadería, la minería y la pesca, conforme a definición publicada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía;
- XVII. Sector secundario de la economía:** Son todas aquellas actividades productivas que se caracterizan por el uso predominante de maquinaria y de procesos cada vez más automatizados para transformar las materias primas que se obtienen del sector primario. Incluye las fábricas, talleres y laboratorios de todos los tipos de industrias. De acuerdo a lo que producen, sus grandes divisiones son: La construcción; Electricidad, gas y agua e; Industria manufacturera, conforme a definición publicada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía;
- XVIII. Sector terciario de la economía:** En el sector terciario de la economía no se producen bienes materiales; se reciben los productos elaborados en el sector secundario para su venta; también nos ofrece la oportunidad de aprovechar algún recurso sin llegar a ser dueños de él, como es el caso de los servicios. Asimismo, el sector terciario incluye las comunicaciones y los transportes. Sus grandes divisiones son: Comercio, Servicios y Transportes, conforme a definición publicada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía;
- XIX. Solicitud de Adhesión:** El formato de adhesión al Programa (Anexo A) el cual está disponible en el portal, y
- XX. SPYME:** La Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa de la SE.

CAPITULO III

Concertación y características de los apoyos

Artículo 4.- Los apoyos otorgados por este Programa están integrados por recursos federales previstos en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal correspondiente y serán otorgados a la población objetivo a través de los Organismos Intermedios, con apego a las disposiciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, los presentes Lineamientos, la disponibilidad presupuestal y las demás disposiciones normativas, legales y administrativas aplicables.

Artículo 5.- Los recursos provenientes del Programa serán considerados en todo momento como recursos federales en los términos de las disposiciones aplicables y no perderán su carácter federal al ser canalizados a los Organismos Intermedios y estarán sujetos, en todo momento, a las disposiciones federales que regulan su control y ejercicio.

Así mismo, los apoyos del Programa destinados a la ejecución de un proyecto, podrán ser complementados con las aportaciones de los gobiernos estatales y/o municipales; y/o podrán ser complementados con aportaciones de los sectores social y privado, conforme a las disposiciones contenidas en los presentes Lineamientos.

CAPITULO IV

Presupuesto destinado

Artículo 6.- El presupuesto federal que se asigna al Programa será distribuido de la forma siguiente:

- I. Como mínimo el 95 por ciento se destinará a los apoyos para la población objetivo, y
- II. Hasta el 5 por ciento será destinado a los gastos asociados a la eficiente promoción, operación, supervisión y evaluación del Programa por parte de la SPYME.

CAPITULO V

Lineamientos

Sección I

Cobertura y población objetivo

Artículo 7.- El Programa tiene cobertura nacional, en todas aquellas localidades que se consideran tanto de alta como de muy alta marginación cuya población no exceda de cincuenta mil habitantes, de conformidad con lo establecido por el artículo Segundo del Decreto.

La población objetivo la constituyen los contribuyentes, tanto personas físicas como morales, que se adhieran al Programa.

Sección II

Requisitos para acceder a los apoyos

Artículo 8.- Para ser beneficiario de los apoyos otorgados por la SE, los proyectos de inversión elegibles deberán presentar los siguientes requisitos:

- I. Que los Centros Productivos de los contribuyentes tributen en los términos de los títulos II o IV, Capítulo II, Sección I, de la Ley del Impuesto sobre la Renta;
- II. Que los Centros Productivos cuenten con al menos cincuenta trabajadores que estén inscritos ante el Instituto Mexicano del Seguro Social y que realicen sus labores en el Centro Productivo de que se trate;
- III. Que el aviso, ante el Registro Federal de Contribuyentes, de inicio de actividades del centro productivo que corresponda, sea a partir del 4 de marzo de 2008. También podrán ser susceptibles de apoyo los centros productivos, que hayan dado el aviso de inicio de actividades cuando menos 30 días hábiles anteriores a la entrada en vigor del Decreto, lo anterior de conformidad al artículo Segundo Transitorio del Decreto;
- IV. Que se encuentren en alguna de las localidades consideradas como de alta o muy alta marginación, de conformidad con lo establecido por el artículo Segundo del Decreto;
- V. Que los proyectos comprendan actividades que pertenezcan al Sector Secundario y Terciario de la Economía. Asimismo, se incluirán actividades del Sector Primario que impliquen un proceso de transformación de la materia prima. Toda vez que el artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, sólo faculta a la SE a establecer políticas de industrialización, distribución y consumo de los productos agrícolas, ganaderos, forestales, minerales y pesqueros, en coordinación con las dependencias competentes;
- VI. Para los casos en que se solicite un financiamiento para la construcción de una nave industrial, el interesado deberá acreditar la propiedad del inmueble en donde se realizará la obra. De igual modo, en caso de copropiedad deberá acreditar mediante fedatario público la voluntad de los copropietarios, y
- VII. Para el caso de proyectos estratégicos que incentiven el desarrollo de la región y que no se encuentren en los supuestos anteriores, el Consejo Directivo podrá considerar su aprobación, previa justificación y evaluación del mismo.

Sección III

Tipos y monto de apoyos

Artículo 9.- Los apoyos otorgados por la SE, se destinarán para:

- I. Para la construcción, rehabilitación y adecuación de naves industriales ubicadas en las localidades de alta y muy alta marginación;
- II. Para cubrir los rubros señalados por el artículo sexto fracción II del Decreto;
- III. Para el reembolso de las cuotas obrero patronales por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social y del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores establecidas en el artículo Cuarto del Decreto, y
- IV. Los que determine el Consejo Directivo.

Artículo 10.- Los montos y porcentajes máximos de apoyos a otorgar en los conceptos de apoyo antes señalados, serán determinados por el Consejo Directivo con base en la evaluación y opinión técnica de la Dirección General de Promoción Empresarial.

Si el proyecto no cumple con alguno de los requisitos señalados en el artículo 8 de los presentes Lineamientos, la resolución será negativa (Anexo B) y se notifica al interesado, pero si la resolución es favorable, se emite una Constancia de Adhesión (Anexo C) y se notificará al beneficiario ante qué Organismo Intermedio deberá continuar su trámite.

CAPITULO VI

Proceso

Sección I

Presentación de la Solicitud de Adhesión

Artículo 11.- Para acceder a los apoyos del Programa, el interesado debe llenar la Solicitud de Adhesión (Anexo A) que se encuentra disponible en el Portal.

La Dirección General de Promoción Empresarial será responsable, brindará asesoría y orientación a los interesados en la presentación e integración de la Solicitud de Adhesión y de la documentación requerida, conforme a lo previsto en el (Anexo A) de estos Lineamientos y verificará la correcta integración de la Solicitud de Adhesión. La información brindada permitirá evaluar la viabilidad del proyecto.

Artículo 12.- Una vez que la Solicitud de Adhesión es recibida por la Dirección General de Promoción Empresarial, ésta verificará y validará la información, dictaminará la solicitud y emitirá su resolución, la cual será notificada al solicitante por correo electrónico en un término no mayor a 30 días naturales.

Sección II

Evaluación de los proyectos presentados a través de la Solicitud de Adhesión

Artículo 13.- Los Proyectos presentados a través de las Solicitudes de Adhesión serán evaluados y opinados técnicamente por la Dirección General de Promoción Empresarial.

En la referida evaluación se verificará:

- a) Si se cumplen los requisitos previstos en el artículo 8 de los presentes Lineamientos;
- b) La viabilidad técnica y financiera del Proyecto para el cual se solicitó el apoyo, y
- c) Que el Proyecto cumpla con el objeto de los presentes lineamientos.

Sección III

Resolución de los proyectos

Artículo 14.- Los proyectos se presentarán mediante una Solicitud (Anexo A), los cuales serán evaluados y opinados técnicamente por la Dirección General de Promoción Empresarial y se someterán a la consideración del Consejo Directivo para su dictamen.

Al Consejo Directivo, le corresponde aprobar o rechazar los proyectos y la asignación de los apoyos, determinar las condiciones adicionales, en su caso, y emitir la resolución correspondiente la cual será notificada por medio del Portal al beneficiario y al Organismo Intermedio.

Sección IV

Validación de los Organismos Intermedios

Artículo 15.- Se otorgarán los apoyos a los beneficiarios por medio de los Organismos Intermedios y para ello, es necesaria la validación previa del Organismo Intermedio por parte de la SPYME.

Artículo 16.- El Proceso de validación del Organismo Intermedio inicia con la capturar de sus datos en el Portal, así mismo, deberá enviar adjunta la documentación jurídica descrita en el (Anexo F) y una vez realizado, se le dará un número de registro, con un nombre de usuario y clave para que dé seguimiento al trámite por medio del Portal y forme parte de la red de Organismos Intermedios del Programa.

La Dirección General de Promoción Empresarial de la SPYME, dentro de un plazo máximo de cinco días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la fecha en la que se recibe la documentación jurídica, revisa y verifica que se acredite la legal existencia del Organismo Intermedio y las facultades para la realización de actos de administración de su representante legal o apoderado, o en su caso, el documento donde se acrediten las facultades para suscribir convenios.

Si la documentación ingresada en el sistema no cumple con los requisitos, se encuentra incompleta, o no se acreditan facultades legales, se procederá a notificarlo al Organismo Intermedio a través del Portal para que en un plazo máximo de 10 días hábiles contados a partir de la recepción de la notificación, entregue la documentación jurídica que cumpla con los requisitos solicitados, de lo contrario será cancelada su solicitud.

Si la documentación ingresada en el sistema cumple los requisitos, se encuentra completa y se acreditan facultades, se valida al Organismo Intermedio y se publica en el Portal.

Artículo 17.- La validación será notificada por medio de un correo electrónico al representante legal del Organismo Intermedio, en el que se le avisará que el Convenio se encuentra disponible para ser suscrito y que el archivo correspondiente al Convenio puede obtenerlo en el apartado de "Convenios" del Portal, ingresando con su clave y contraseña. En dicha página se registrará el día y hora en que fue obtenido el Convenio para efecto de contabilizar el plazo dentro del cual deberán ser entregados.

El modelo de Convenio antes referido se prevé en el Anexo G de los presentes Lineamientos.

Artículo 18.- El representante legal del Organismo Intermedio deberá imprimir el Convenio en cuatro tantos y firmará el Convenio. Una vez firmados los convenios, deberá enviarlos la Dirección General de Promoción Empresarial de la SPYME, dentro de los 10 días hábiles siguientes al día que quedó registrado la obtención del Convenio en el Portal junto con el recibo, por concepto de los recursos del Programa que le serán otorgados y los datos y documentos de la cuenta bancaria específica y exclusiva para la administración y ejercicio de los recursos que le serán depositados.

Artículo 19.- Si el Organismo Intermedio no envía el Convenio y la documentación referida en el artículo anterior dentro del plazo previsto, el Consejo Directivo podrá proceder a su cancelación.

Sección V

Otorgamiento de los apoyos

Artículo 20.- Aprobados los Proyectos por el Consejo Directivo se procederá con la formalización y se continuará con el procedimiento establecido.

Artículo 21.- Únicamente le serán entregados al Organismo Intermedio los apoyos del Programa, cuando se haya suscrito el instrumento jurídico entre el Organismo Intermedio y la SPYME; cuente con una subcuenta o una cuenta bancaria específica y exclusiva para la administración y ejercicio de los recursos y se haya entregado a la SPYME el recibo por concepto de los recursos aprobados por el Consejo Directivo.

En esta cuenta bancaria también se deberán depositar, en su caso, los recursos complementarios que aporten los sectores público, social y privado, los cuales deberán identificarse en subcuentas específicas, con el fin de que se diferencien de los recursos federales.

CAPITULO VII

Derechos y obligaciones de los Organismos Intermedios

Artículo 22.- Los Organismos Intermedios tendrán los siguientes derechos:

- I. Recibir los recursos del Programa para ejercerlos de conformidad con los presentes Lineamientos, y
- II. Recibir asesoría por parte de la Dirección General de Promoción Empresarial de la SPYME, para facilitar la correcta aplicación de los recursos otorgados.

Artículo 23.- Son obligaciones de los Organismos Intermedios:

- I. Estar constituido legalmente y contar con la infraestructura física y humana suficiente para cumplir con las obligaciones a su cargo;
- II. Que su representante legal cuente con facultades para actos de administración, para que pueda suscribir el instrumento jurídico correspondiente, en caso de aprobarse el proyecto presentado;
- III. Suscribir con la SPYME el instrumento jurídico que corresponda dentro del plazo señalado en el artículo 18 de los presentes Lineamientos de Operación;
- IV. Contar con una cuenta bancaria específica y exclusiva para la administración y ejercicio de los recursos otorgados por el Programa, que distinga contablemente su origen e identifique que las erogaciones correspondan al fin autorizado;
- V. Presentar el recibo fiscal correspondiente dentro del plazo señalado en el artículo 18 de los presentes Lineamientos de Operación, previo a la entrega de los recursos del Programa;
- VI. Aplicar estrictamente los apoyos del Programa para la ejecución del proyecto en el concepto o conceptos de apoyo aprobados;
- VII. Abstenerse de utilizar el apoyo del Programa para gastos de operación (pago de luz, teléfono, rentas, agua, nómina o para cualquier otro concepto que no tenga relación con la estricta ejecución del proyecto en el concepto de apoyo aprobado);
- VIII. En su caso, otorgar a los Beneficiarios los recursos en los términos establecidos en la Solicitud de Adhesión aprobada por el Consejo Directivo del Programa, garantizando la liberación expedita de los recursos;
- IX. En su caso, recabar los recibos correspondientes del beneficiario o su representante legal, en donde señale claramente el monto de apoyo recibido por el Programa conforme al proyecto aprobado y entregarlo a la Dirección General de Promoción Empresarial de la SPYME;
- X. En su caso, celebrar convenios o los instrumentos jurídicos con los beneficiarios del proyecto aprobado, mediante los cuales se asegure el cumplimiento de las obligaciones de éstos;
- XI. Supervisar y vigilar la ejecución del proyecto aprobado por el Consejo Directivo del Programa, así como el cumplimiento de las aportaciones de otros participantes al proyecto, los compromisos, tiempos, metas y objetivos del proyecto, establecidos en el Convenio (ANEXO G);
- XII. Aceptar y facilitar la realización de visitas de supervisión e inspección, en cualquier momento, y brindar la información y documentación que solicite la Dirección General de Promoción Empresarial de la SPYME y/o las instancias fiscalizadoras, para los efectos que dichas instancias requieran;
- XIII. Rendir informes a la Dirección General de Promoción Empresarial de la SPYME de manera trimestral, dentro de un plazo no mayor a 10 días hábiles contados a partir de que finalice el trimestre, del estado que guarda el proyecto para el cual se aprobaron apoyos del Programa, así como de los avances en el ejercicio de los recursos, con las metas y objetivos alcanzados a la fecha, identificando claramente a los beneficiarios del proyecto y los impactos en las empresas de los apoyos recibidos. Dichos informes se capturan en el Portal, conforme al formato previsto en el Anexo H y se presentarán de forma trimestral.

Asimismo, los informes capturados en el referido Portal deberán entregarse de forma impresa por triplicado en original debidamente firmados y rubricados por el representante legal del Organismo Intermedio en la Delegación, junto con la copia de la documentación comprobatoria de gasto que acredite la correcta aplicación de los recursos conforme a lo reportado en los informes;
- XIV. Rendir el informe final y de conclusión del proyecto, dentro de un plazo no mayor a 10 días hábiles de la fecha señalada para su conclusión en la Solicitud de Adhesión aprobada por el Consejo Directivo o aquella que haya sido determinada por el Consejo Directivo. Dicho informe se captura en el Portal y su contenido corresponde al previsto en el Anexo I. Adicionalmente el informe final capturado en la referido Portal deberá entregarse de forma impresa por triplicado en original debidamente firmado y rubricado por el representante legal del Organismo Intermedio en Delegación, junto con la copia de la documentación comprobatoria del gasto que acredite la correcta aplicación de los recursos conforme a lo reportado en el informe final;
- XV. Deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, en términos de las disposiciones legales aplicables, los recursos federales que no sean aplicados para la ejecución del proyecto, así como, los rendimientos que en su caso se hubieren generado y que no hayan sido aplicados al proyecto aprobado, los que no se destinen a los fines autorizados y los que no sean debidamente acreditados con la documentación correspondiente.

El reintegro deberá ser documentado por el Organismo Intermedio a la SPYME estableciendo las causas que lo motivaron, el monto que se reintegra, el número de transacción identificando el número de folio y denominación del proyecto. En caso de existir desfase en el reintegro de recursos federales, el Organismo Intermedio deberá justificarlo, sin menoscabo de las responsabilidades que proceda;

- XVI.** Conservar la documentación original justificativa y comprobatoria del gasto y ejercicio de los apoyos otorgados;
- XVII.** Solicitar por escrito a la Dirección General de Promoción Empresarial de la SPYME, la autorización del Consejo Directivo del Programa para cualquier modificación al proyecto aprobado;
- XVIII.** Señalar expresamente y en forma idéntica la participación y apoyo del Gobierno Federal, a través de la SE, tanto en las acciones de difusión, divulgación y promoción del Programa, del proyecto indicado, como en la información de resultados obtenidos;
- XIX.** En caso de incumplimiento de las obligaciones a su cargo éste asumirá en forma individual, las responsabilidades y consecuencias legales ante los beneficiarios del proyecto, y
- XX.** En general, cumplir y observar en todo momento las disposiciones y lineamientos descritos en estos Lineamientos, las emitidas por el Consejo Directivo y las demás aplicables.

CAPITULO VIII

Derechos y obligaciones de los Beneficiarios

Artículo 24.- Los Beneficiarios tendrán los siguientes derechos:

- I.** Recibir de los Organismos Intermedios los apoyos para la realización de los proyectos aprobados por el Consejo Directivo, y
- II.** Recibir asesoría por parte de la Dirección General de Promoción Empresarial de la SPYME, las delegaciones, los gobiernos de las entidades federativas y los Organismos Intermedios para la correcta aplicación de los recursos otorgados, y recibir los apoyos del Programa con igualdad de oportunidades y sin discriminación de género, raza, credo, condición socioeconómica o cualquier otra causa que implique discriminación.

Artículo 25.- Son obligaciones de los Beneficiarios:

- I.** En su caso, ser el responsable de la ejecución o desarrollo material del proyecto;
- II.** Una vez terminada la obra, el Beneficiario tendrá 60 días naturales para iniciar la contratación de los empleados;
- III.** Informar y proporcionar toda la información que, en su caso, le requiera el Organismo Intermedio para la debida integración de los informes trimestrales y final a que se refieren las fracciones XIII y XIV del artículo 24 de los presentes Lineamientos y cualquier otra que requiera la Dirección General de Promoción Empresarial de la SPYME;
- IV.** Cumplir con los tiempos, compromisos y lineamientos generales de los proyectos señalados en la Solicitud de Adhesión;
- V.** Aplicar eficientemente los apoyos otorgados, en estricto apego a los fines autorizados, y
- VI.** Aceptar y facilitar la realización de visitas de supervisión e inspección por parte de la Secretaría de la Función Pública, a través del Organismo Interno de Control en la SE, la SPYME, o cualquier otra autoridad competente, con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados.

CAPITULO IX

Causas de incumplimiento y sanciones

Artículo 26.- Cuando la Secretaría de la Función Pública, la SE, o algún órgano de fiscalización de los tres órdenes o instancias de gobierno, en el ámbito de sus respectivas competencias, detecten faltas de comprobación, desviaciones, incumplimiento a los convenios o acuerdos, o incumplimiento en la entrega oportuna de información relativa a avances y metas alcanzadas, la SE, previamente enterada por la Delegación Estatal, el Gobierno de la Entidad Federativa o del Municipio, podrá suspender los apoyos e inclusive solicitar su reintegro, así como los rendimientos financieros que en su caso se hubieren generado, de acuerdo con el origen de los recursos aportados, sin perjuicio de lo establecido en las disposiciones aplicables.

CAPITULO X

Instancias ejecutoras, normativas, de control y vigilancia

Sección I

Instancia ejecutora

Artículo 27.- Las Instancias Ejecutoras respecto a los recursos proporcionados por la SE serán los Organismos Intermedios.

Sección II

Instancia normativa

Artículo 28.- La instancia normativa será el Consejo Directivo, el cual determinará, conforme a las disposiciones de estos Lineamientos y la normatividad aplicable, los Proyectos que puedan acceder a los apoyos previstos en el artículo 9.

Artículo 29.- El Consejo Directivo estará conformado por:

- I. El titular de la SPYME de la SE, quien lo presidirá;
- II. Los Consejeros serán tres funcionarios subordinados a éste, con nivel de Director General, los cuales representarán a tres Direcciones Generales, y
- III. Un representante del Organismo Interno de Control.

Adicionalmente, el Consejo Directivo podrá invitar a representantes de organismos e instituciones que se relacionen con los proyectos o asuntos presentados en las sesiones, sólo con derecho a voz. El Consejo Directivo contará con un Secretariado Técnico el cual será designado por el Titular de la SPYME.

En caso de ausencia del Presidente del Consejo, la presidencia de dicho órgano colegiado podrá ser asumida por el servidor público de la SPYME que el titular de la SPYME designe mediante oficio de representación por cada sesión que no pueda presidir, cuyo nivel no sea inferior al de Director General Adjunto; en caso de ausencia de los consejeros, fungirá como suplente un Director de Área, adscrito a las Direcciones Generales antes mencionadas, designados por el titular de cada una de ellas.

Artículo 30.- Son facultades y obligaciones del Consejo Directivo:

- I. Validar a los Organismos Intermedios que quieran participar en el Programa;
- II. Sesionar cuando menos cuatro veces al año en forma ordinaria y en forma extraordinaria, cuando se requiera;
- III. Dictaminar los proyectos;
- IV. Aprobar o rechazar los proyectos, la asignación de los apoyos, en su caso, determinar las condiciones adicionales y emitir la resolución correspondiente en el acta de Consejo;
- V. Determinar los conceptos de apoyo para los proyectos a que se refiere el artículo 9 fracción I;
- VI. Analizar y, en su caso, aprobar las modificaciones que soliciten los Organismos Intermedios a los proyectos previamente aprobados;
- VII. Cancelar los proyectos en caso de que el beneficiario no cumpla con lo previsto en los Lineamientos o que la información entregada sea falsa;
- VIII. Cancelar los proyectos en caso de que el Organismo Intermedio incumpla con alguna de las obligaciones previstas en los presentes Lineamientos y los convenios suscritos;
- IX. Ordenar las visitas de supervisión e inspección y en su caso establecer las sanciones que correspondan, y
- X. En general, todas las facultades y obligaciones necesarias para la consecución de los objetivos del Programa.

Sección III

Instancia de control y vigilancia

Artículo 31.- Los Organismos Intermedios deberán reportar trimestralmente a la Dirección General de Promoción Empresarial de la SPYME, durante los primeros 10 días hábiles contados a partir de que finalice el trimestre los avances físico-financieros de los proyectos autorizados.

En caso de que la documentación no se encuentre completa o de la forma como fue solicitada, se informará de ello a los Organismos Intermedios, en los siguientes diez días hábiles a partir de la recepción, quienes contarán con un plazo de cinco días hábiles, a partir de la recepción del aviso, para solventar los faltantes.

Los Organismos Intermedios deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos que no se hubiesen destinado a los fines autorizados y aquellos que por cualquier motivo no estuviesen devengados al 31 de diciembre, más los rendimientos que se hayan obtenidos en su caso, dentro de los 15 días naturales siguientes al fin del ejercicio fiscal.

CAPITULO XI

Auditoría, control y seguimiento

Artículo 32.- Los recursos que la Federación otorga para el Programa, podrán ser revisados por la Secretaría de la Función Pública, en coordinación con los Organos Estatales de Control; la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

Como resultado de las acciones de auditoría que se lleven a cabo, la instancia de control que las realice mantendrá un seguimiento interno que permita emitir informes de las revisiones efectuadas, dando principal importancia a la atención en tiempo y forma de las anomalías detectadas, hasta su total solventación.

Las responsabilidades administrativas, civiles o penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que, en su caso, incurran los servidores públicos federales o locales, así como los Organismos Intermedios, serán sancionados en los términos de la legislación aplicable.

Artículo 33.- El Organismo Intermedio, con apoyo de las dependencias y entidades ejecutoras se integrará el Cierre de Ejercicio y lo remitirá a la Dirección General de Promoción Empresarial en impreso y medios magnéticos, misma que verificará la congruencia de la información entre el documento y el archivo electrónico.

Los documentos que se requerirán para comprobar el gasto al final del ejercicio son:

- a) Cronograma de la obra;
- b) Contrato de ejecución de la obra;
- c) Evidencias fotográficas del avance de la obra (trimestral);
- d) Reportes trimestrales;
- e) Cédula fiscal del Centro Productivo;
- f) Factura total del proyecto al finalizar la obra en hoja membretada y firmada;
- g) En el caso de que la contratación de los trabajadores se haga por etapas, se deberá entregar un cronograma en el que se indique las fechas de contratación de los empleados; cuántos se contratarán en cada etapa y toda la información complementaria respecto a la contratación. Una vez finalizada la obra, el Beneficiario tendrá 60 días para iniciar la contratación de los empleados;
- h) Lista de los trabajadores contratados (formato de Excel que incluya: nombre, domicilio, fecha de inicio de contrato, número de filiación, monto de salario, días trabajados).

La comprobación de recursos deberá efectuarse conforme a la normatividad federal vigente.

CAPITULO XII

Evaluación

Artículo 34.- Conforme a lo establecido en el artículo 78 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, las dependencias o entidades a través de su respectiva dependencia coordinadora de sector deberán realizar una evaluación de resultados.

Las evaluaciones externas que se realicen de acuerdo a lo señalado en los "Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal" y realizarse de acuerdo con lo establecido en el Programa Anual de Evaluación que emitan el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría de la Función Pública.

El costo de las evaluaciones externas deberá cubrirse con cargo al presupuesto del Programa, o cuando así se determine con cargo al presupuesto del CONEVAL. Asimismo, se podrán realizar contrataciones para que las evaluaciones abarquen varios ejercicios fiscales, en los términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. La Dirección General de Promoción Empresarial proporcionará la información necesaria para la realización de la evaluación.

La Dirección General de Promoción Empresarial presentará los resultados de las evaluaciones de acuerdo con los plazos y términos previstos en la normatividad vigente y los difundirá a través de la página de Internet de la SE.

Sección I

Indicadores

Artículo 35.- Los apoyos otorgados mediante los presentes Lineamientos contarán con los indicadores de impacto que se señalan a continuación:

Nombre del indicador	Unidad de medida	Frecuencia de medición
Empleos Generados	cantidad	Trimestral
Proyectos	cantidad	Trimestral
Empresas Atendidas	cantidad	Trimestral

CAPITULO XIII

Transparencia

Sección I

Difusión y Promoción

Artículo 36.- Para garantizar la transparencia en el ejercicio de los recursos, se instrumentarán las siguientes acciones:

Se dará amplia difusión al Programa, a nivel nacional, y se promoverán similares acciones por parte de las autoridades locales.

La información del Programa se dará a conocer en la página de Internet <http://empleoenzonasmarginadas.economia.gob.mx/programa>

Adicionalmente, la SE llevará a cabo labores de difusión y promoción entre las empresas a través de las Delegaciones de la SE, los gobiernos de las entidades federativas y municipales, organizaciones sociales, organismos empresariales, instituciones académicas, tecnológicas y de investigación públicas o privadas, centros de investigación, entre otros.

En la ejecución de acciones inherentes a la difusión y promoción del Programa, la Dirección General de Promoción Empresarial se asegurará que en la papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que se adquieran, se incluya la siguiente leyenda: "Este instrumento es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

Asimismo, los Organismos Intermedios tendrán la obligación de señalar expresamente y en forma idéntica la participación del Programa, tanto en las acciones de difusión, divulgación y promoción de éste, de los proyectos aprobados por el Programa, como en la información de resultados obtenidos.

La información de montos, y beneficiarios se publicará en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás disposiciones jurídicas aplicables.

CAPITULO XIV

Quejas y Denuncias

Artículo 37.- Los beneficiarios, organismos intermedios y el público en general podrán presentar por escrito sus inconformidades, quejas y denuncias, con respecto a la ejecución de los presentes lineamientos, ante las instancias que a continuación se señalan, bajo el orden siguiente:

- I. El Organismo Interno de Control en la SE,
- II. La Secretaría de la Función Pública, o
- III. Al Centro de Asesoría Primer Contacto de la SE en la Ciudad de México, en el teléfono 01-800-410-2000.

Las quejas o denuncias se realizarán a través de los formatos correspondientes, que estarán a disposición en los Módulos del Organismo Interno de Control en la SE, en las Delegaciones, en las oficinas de la SE y en los Organismos Estatales de Control.

En el caso de que se presenten las inconformidades, quejas y denuncias ante las Contralorías de los Gobiernos Estatales, éstas se obligan a notificar a la Secretaría de la Función Pública, por conducto del Organismo Interno de Control en la SE, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

CAPITULO XV

Interpretación

Artículo 38.- La interpretación, para efectos administrativos de los presentes Lineamientos de Operación, estará a cargo de la SPYME.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 2 de julio de 2009.- El Secretario de Economía, **Gerardo Ruiz Mateos**.- Rúbrica.

ANEXO A: Solicitud de Adhesión.

**DIRECCION GENERAL DE PROMOCION EMPRESARIAL
SOLICITUD DE ADHESION AL PROGRAMA PARA LA CREACION
DE EMPLEO EN ZONAS MARGINADAS**



Para uso exclusivo de la SE

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa, deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable ante la autoridad competente.

Antes de llenar esta forma lea la sección Consideraciones para su llenado

En caso de contar con el Registro Unico de Personas Acreditada, no será necesario llenar los campos marcados con un asterisco ()*

(CITASE PARA CUALQUIER INFORMACION)

Folio
Fecha de recepción

I	DATOS GENERALES DEL SOLICITANTE
1) Nombre, denominación o Razón Social:*	
2) RFC	
3) Registro Patronal*	
	DV
4) Domicilio:*	
	Calle*
	Número y/o Letra* Colonia* Código Postal*
	Ciudad, Municipio o Delegación Entidad Federativa*
5) Teléfono	
6) Correo electrónico	
II	DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
7)Nombre	
8)Cargo en la Empresa	
9) Domicilio	
10) Teléfono	11) Correo Electrónico

III	DATOS DEL CENTRO PRODUCTIVO	
12) Nombre o Razón Social. <input style="width: 100%;" type="text"/>		
13) Fecha de Alta del Centro Productivo ante la SHCP:		<input style="width: 150px;" type="text"/>
14) Domicilio	<input style="width: 150px;" type="text"/>	15) Estado <input style="width: 150px;" type="text"/>
16) Municipio	<input style="width: 150px;" type="text"/>	17) Localidad <input style="width: 150px;" type="text"/>
18) Grado de Marginación		19) Metros Cuadrados
<input type="checkbox"/> Alta	<input type="checkbox"/> Muy Alta	Terreno <input style="width: 150px;" type="text"/>
		Nave <input style="width: 150px;" type="text"/>
20) Régimen de Propiedad		<input type="checkbox"/> Propiedad Privada <input type="checkbox"/> Copropiedad
21) Inversión (nave)		<input style="width: 150px;" type="text"/>
22) Empleos Formales a Generar		<input style="width: 150px;" type="text"/>
23) Indique la Infraestructura alrededor del predio		
<input type="checkbox"/> Electricidad	<input type="checkbox"/> Agua	<input type="checkbox"/> Drenaje <input type="checkbox"/> Línea Telefónica <input type="checkbox"/> Caminos Pavimentados
Otro (especifique) <input style="width: 150px;" type="text"/>		
24) Indique el sector Industrial al que pertenece:		
<input type="checkbox"/> Primario	<input type="checkbox"/> Secundario	<input type="checkbox"/> Terciario
25) Tiempo de Ejecución del Proyecto:		<input style="width: 150px;" type="text"/>
IV	BENEFICIOS	
26) Señale con una X los beneficios del programa que desea obtener:		
I.- Financiamiento para la construcción de naves industriales de los centros productivos, bajo los criterios que determine la Secretaría de Economía		<input style="width: 30px;" type="checkbox"/>
II.- Apoyo equivalente al cien por ciento de la parte de las cuotas obrero patronales causadas a su cargo de conformidad con la Ley del Seguro Social		<input style="width: 30px;" type="checkbox"/>
III.- Apoyo equivalente al cien por ciento de las aportaciones causadas a su cargo que, de conformidad con la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores		<input style="width: 30px;" type="checkbox"/>

27) Créditos directos o indirectos, así como garantías para la adquisición de equipo y, en general, para la modernización de infraestructura, marque la institución de su preferencia

I.- Nacional Financiera, S.N.C. (NAFIN)

II.- Financiera Rural

III.- Fideicomisos Instituidos en Relación con la Agricultura (FIRA)

28) Crecimiento y mantenimiento de las estancias infantiles y guarderías que den servicio a los trabajadores de los centros productivos

29) Créditos, arrendamiento financiero, o garantías para la adquisición y renovación de transporte del personal de los centros productivos

30) Financiamientos para autoconstrucción o mejoramiento de vivienda, así como para la adquisición de lotes de terreno con servicios públicos, marque la institución de su preferencia:

I.- Comisión Nacional de Vivienda (CONAVI)

II.- Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C. (SHF)

31) Recursos para becas en la modalidad de capacitación mixta, por un monto de dos salarios mínimos mensuales de la zona geográfica correspondiente a la localidad en que se ubique el centro productivo, por cada trabajador, durante un periodo de uno hasta tres meses.

Manifiesto bajo protesta de decir verdad, que los datos asentados en la presente solicitud son ciertos y verificables en cualquier momento por las autoridades competentes y que me encuentro al corriente de mis obligaciones fiscales, tales como aportaciones de seguridad social, por lo cual no me encuentro en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, asimismo, manifiesto bajo protesta de decir verdad, que no recibo ningún recurso y/o apoyo por parte de alguna dependencia o entidad de la Administración Pública Federal que implique duplicidad

Lugar y Fecha

Firma del solicitante o Representante Legal

Consideraciones generales para su llenado:

- Sólo escriba en los campos sombreados.
- La solicitud debe presentarse en original y copia por cada adhesión que solicite y entregarse en las delegaciones, subdelegaciones u oficinas de servicio de esta Secretaría de 9:00 a 14:00 horas.
- Esta solicitud debe ser llenada a máquina o con letra de molde legible y presentarse en original y copia.
- Los puntos 1 a 6, se refieren a los datos generales de la persona que solicita la adhesión al Programa para la creación de empleo en zonas marginadas
- En los puntos 7 al 11) Indicar el nombre del representante legal de la empresa y los datos del mismo.
- En el punto 12), indicar el nombre o razón social del centro productivo.
- En el punto 13) indicar la fecha en la cual se dio de alta el centro productivo ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- En el punto 14) señalar el domicilio del centro productivo.
- En el punto 15) indicar el nombre de la Entidad Federativa en la cual se encuentra el centro productivo.
- En el punto 16) indicar el nombre del municipio, en el cual se encuentra el centro productivo.
- En el punto 17) anotar el nombre de la localidad en la cual se encuentra el centro productivo.
- En el punto 18) indicar el grado de marginación en el que se ubica la localidad en la cual se encuentra el centro productivo.
- En el punto 19) indicar el área en metros cuadrados, tanto del terreno como de la nave
- En el punto 20) Seleccionar el régimen de propiedad del terreno en el cual se construirá el centro productivo (propiedad privada o copropiedad)
- En el punto 21) indicar cuál es el monto total de inversión que se pretende realizar en la nave
- En el punto 22) indicar el número total de empleos formales que genera el centro productivo.
- En el punto 23) indicar la infraestructura con la que cuenta el centro productivo, (luz, agua, electricidad, drenaje, etc.)
- En el punto 24) Indique el Sector de la industria al que pertenece (primario, secundario o terciario)
- En el punto 25) Indique el tiempo de ejecución del proyecto.
- Los puntos 26 a 31) únicamente marcar en los cuales esté interesado en obtener el beneficio, en cuyo caso, se remitirá la solicitud a la autoridad correspondiente para que resuelva lo que corresponda

Protección de Datos Personales

Los datos personales recabados serán protegidos con fundamento en el Artículo 20 y 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 15-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (DOF 4/08/1994 y sus reformas), la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección es la Unidad de Enlace de la Secretaría de Economía, con domicilio en Av. Insurgentes Sur No. 1940 P.B., Colonia Florida, C.P. 01030 México, D.F., teléfonos: 01 800 410 2000, 52.29.61.00 Exts. 31300, 31433, correo electrónico contacto@economia.gob.mx. Lo anterior se informa en cumplimiento del decimoséptimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales publicados en el Diario Oficial de la Federación el 30 de septiembre de 2005.

Trámite al que corresponde la forma: Solicitud de adhesión al programa para la creación de empleo en zonas marginadas

Número de Registro Federal de Trámites y Servicios: SE-19-001

Fecha de autorización de la forma por parte de la Oficialía Mayor: 08/06/2009.

Fecha de autorización de la forma por parte de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria: xxx

Fundamento jurídico-administrativo:

Artículo Tercero del Decreto por el que se establece el Programa para la creación de empleo en zonas marginadas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de marzo de 2008

Acuerdo por el que se dan a conocer, los Lineamientos para la Operación del Programa para la Creación de Empleo en Zonas Marginadas (PCEZM) de la Secretaría de Economía Diario Oficial de la Federación el XXXXX

Documentos anexos:

Persona Moral:

1. Acta Constitutiva de la sociedad y sus modificaciones y Poder Notarial correspondiente.

Persona Física:

2. Copia del Registro Federal de Contribuyentes y en su caso, Poder Notarial correspondiente.

Para ambos casos:

1. Carta de intención
 2. Carta de responsiva, en caso no contar aún con Registro Federal de Contribuyentes y/o Registro Patronal y la documentación que acredite que se encuentra en trámite ante las autoridades competentes.
 3. En caso de que se solicite apoyo para construcción, remodelación y habilitación de nave industrial, se solicitará una copia de documento notarial que acredite la propiedad y si es necesario el consentimiento de copropietarios.
- En caso de que se solicite apoyo para construcción, remodelación y habilitación de nave industrial, se requerirá un cronograma de la obra y otro en el que se establezca en cuánto tiempo se generarán los empleos mencionados. Una vez hecha la contratación se deberá remitir a la Dirección General de Promoción Empresarial de la SPYME una lista de los trabajadores contratados y su respectivo número de seguridad social.

Tiempo de respuesta: 30 días naturales

Número telefónico del responsable del trámite para consultas: 5229-61-00 extensiones: 32200

Número telefónico para quejas:

Organo Interno de Control en la SE
5629-95-52 (directo)
5629-95-00 (conmutador)
Extensiones: 21212, 21214, 21201 y 21219

Para cualquier aclaración, duda y/o comentario con respecto a este trámite, sírvase llamar al Sistema de Atención Telefónica a la Ciudadanía-SACTEL a los teléfonos: 1454-20-00 en el D.F. y área metropolitana, del interior de la República sin costo para el usuario al 01-800-112-0584 o desde Estados Unidos y Canadá al 1-800-475-2393.

ANEXO B: RESPUESTA NO FAVORABLE.**SECRETARIA DE ECONOMIA****SUBSECRETARIA PARA LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA****Oficio No.** _____**Asunto:** Negativa de Adhesión al
Programa para la creación de empleo en zonas marginadas**México, D.F., a XX de XXXXXXX de 2008****[Nombre del representante legal]****[Nombre o razón social]****[Domicilio]****PRESENTE**

Con relación a su solicitud para adherirse al Programa para la creación de empleo en zonas marginadas, recibida el día ____ del **(mes)** del **(año)**, se resuelve:

Que su solicitud **NO ES FAVORABLE**, en virtud de no cumplir con los requisitos establecidos por esta Secretaría, para ser beneficiario del mismo, toda vez que

Lo anterior, fundamento en el Decreto por el que se establece el Programa para la Creación de Empleo en Zonas Marginadas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de marzo de 2008, el artículo 8 de los Lineamientos para la Operación del Programa para la Creación de Empleo en Zonas Marginadas y en los artículos 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 30 del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Sin otro particular por el momento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE**SECRETARIA DE ECONOMIA**

ANEXO C: RESPUESTA FAVORABLE.**Constancia de Adhesión al Programa para la Creación de Empleo en Zonas Marginadas.****SECRETARIA DE ECONOMIA****SUBSECRETARIA PARA LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA**

Oficio No. _____

Asunto: Constancia de Adhesión al Programa para la creación de empleo en zonas marginadas**México, D.F., a XX de XXXXXXX de 2008****[Nombre del representante legal]****[Nombre o razón social]****[Domicilio]****PRESENTE**

Con relación a su solicitud para adherirse al Programa para la creación de empleo en zonas marginadas, recibida el día ____ del **(mes)** del **(año)**, se resuelve:

Que su solicitud **ES FAVORABLE**, por cumplir con los requerimientos de elegibilidad establecidos por esta Secretaría, por lo que se expide la presente Constancia que acredita que _____, con RFC _____ y por tanto se adhiere al Programa para la creación de empleo en zonas marginadas y que será turnada al resto de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que participan en el mismo a fin de que resuelvan lo que en derecho corresponda, en el ámbito de sus respectivas competencias y de conformidad con la información proporcionada, respecto del resto de los beneficios que otorga el mencionado programa y a los cuales pretende tener acceso.

Lo anterior, con fundamento en el Decreto por el que se establece el programa para la creación de empleo en zonas marginadas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de marzo de 2008, los Lineamientos para la Operación del Programa para la Creación de Empleo en Zonas Marginadas y en los artículos 3 y 9 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 30 del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Sin otro articular, por el momento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

SECRETARIA DE ECONOMIA

ANEXO D: CARTA RESPONSIVA.

(Modelo de carta responsiva para manifestar que se está tramitando el RFC y/o el NRP y externar el compromiso de informar a la Secretaría de Economía una vez que se cuente con estos)

Lugar, fecha

**Ventanilla del Programa para la
Creación de Empleo en Zonas Marginadas
Presente**

Asunto: Externar el compromiso de informar a la Secretaría de Economía una vez que se cuente con el RFC y/o el RP.

El que suscribe, representante legal de la empresa _____, en términos del artículo 35, fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, acepto que las notificaciones, citatorios, emplazamientos, requerimientos, solicitud de informes y las resoluciones administrativas, se realicen a través del siguiente correo electrónico _____. Asimismo, por este conducto manifiesto bajo protesta de decir verdad, que el alta de mi representada en el Registro Federal de Contribuyentes, del Servicio de Administración Tributaria y/o el Registro Patronal, del Instituto Mexicano del Seguro Social, se encuentran en trámite.

Por lo anterior, externo que es mi responsabilidad el enterar a la Secretaría de Economía del Registro Federal de Contribuyentes y/o del Registro Patronal de mi representada, en cuanto estos sean resueltos por las autoridades competentes, en el entendido que de no hacerlo, se desechará el trámite de adhesión al programa para la creación de empleo en zonas marginadas, por no cumplir con los requisitos aplicables.

Sin otro particular por el momento.

ATENTAMENTE

Nombre y firma del representante legal
Dirección, teléfono y correo electrónico.

ANEXO E: CARTA DE INTENCION

(Modelo de carta de intención para formalizar el interés de adherirse al programa para la creación de empleo en zonas marginadas, se debe externar el compromiso expreso, de que en el centro productivo realizarán sus labores al menos cincuenta trabajadores inscritos ante el IMSS, de los cuales dará cuenta, en su momento, de su número de seguridad social, RFC y CURP)

Lugar, fecha

**Ventanilla del Programa para la
Creación de Empleo en Zonas Marginadas
Presente**

Asunto: Intención de adherirse al programa para la creación de empleo en zonas marginadas.

El que suscribe, representante legal de la empresa _____, en términos del artículo 35, fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, acepto que las notificaciones, citatorios, emplazamientos, requerimientos, solicitud de informes y las resoluciones administrativas, se realicen a través del siguiente correo electrónico _____. Asimismo, le informo la intención e interés de mi representada, de adherirse al programa para la creación de empleo en zonas marginadas.

Por lo cual, bajo protesta de decir verdad manifiesto que el centro productivo, generará por lo menos cincuenta empleos formales y que es nuestro compromiso y obligación informar a la Secretaría de Economía del alta, baja y modificación de los trabajadores que realicen sus labores en el centro productivo y que se generen ante el IMSS y el INFONAVIT, así como del número de seguridad social (NSS), registro federal de contribuyentes (RFC) y clave única de registro de población (CURP) de los mismos, ya que el no hacerlo será causa de la suspensión de los beneficios a los cuales se refiere el Decreto por el que se establece el programa para la creación de empleo en zonas marginadas.

Sin otro particular por el momento.

ATENTAMENTE

Nombre y firma del representante legal
Dirección, teléfono y correo electrónico

ANEXO F:**DOCUMENTACION JURIDICA QUE DEBEN PRESENTAR LOS ORGANISMOS INTERMEDIOS PARA SU VALIDACION.****1. SI EL Organismo Intermedio ES UN AYUNTAMIENTO (MUNICIPIO).**

a) Copia de la Ley Orgánica Municipal o su equivalente en el Estado;

b) Copia del documento que acredite el nombramiento del Presidente Municipal o, en su caso, copia simple del nombramiento del funcionario público que ostenta la representación legal del Municipio.

En su caso, copia simple del documento que acredite el nombramiento del Síndico u otros funcionarios, si conforme a la legislación del Municipio, el Presidente Municipal debe suscribir Convenios junto con otros funcionarios públicos;

c) En su caso, los acuerdos o autorizaciones de Cabildo para que el funcionario público que ostenta la representación legal del municipio pueda suscribir convenios, si conforme a la legislación del Municipio se requiere;

d) Copia del comprobante del domicilio de las oficinas del Ayuntamiento;

e) Copia de Identificación Oficial del Presidente Municipal y/o de los otros funcionarios públicos que suscribirán el Convenio, y

f) Copia del Registro Federal de Contribuyentes (RFC).

2. SI EL Organismo Intermedio ES UN ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO (OPD).

a) Copia del Decreto o Ley de Creación, publicado en el Periódico Oficial, Gaceta del Estado o en el Diario Oficial de la Federación;

b) Copia de los Estatutos y/o Ley Orgánica (para revisar las facultades legales de su representante legal);

c) Copia del Nombramiento del Rector, Director General, o el representante legal del OPD;

d) Comprobante de domicilio del OPD;

e) Copia de Identificación Oficial del representante legal o de la persona facultada para suscribir Convenios, y

f) Copia del Registro Federal de Contribuyentes (RFC).

3. SI EL Organismo Intermedio ES UNA SECRETARIA DEL GOBIERNO ESTATAL.

a) Copia de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado;

b) Copia del nombramiento del Secretario de que se trate expedido por el Gobernador del Estado;

c) Copia del Acuerdo Delegatorio expedido por el Gobernador del Estado, únicamente en el caso de que en términos de la Ley Orgánica Estatal no cuente con facultades para suscribir Convenios;

d) Copia del Comprobante de domicilio de la Secretaría;

e) Copia de Identificación Oficial del Secretario, y

f) Copia del Registro Federal de Contribuyentes (RFC).

4. SI EL Organismo Intermedio ES UN FIDEICOMISO PUBLICO

a) Copia del Contrato constitutivo de Fideicomiso y, en su caso, copia de los Convenios modificatorios al contrato de fideicomiso;

b) Copia de la escritura pública otorgada ante Notario Público en la que conste el poder para actos de administración del representante legal del fideicomiso;

c) Copia del Comprobante de domicilio del Fideicomiso;

d) Copia de Identificación Oficial de su representante legal, y

e) Copia del Registro Federal de Contribuyentes (RFC).

ANEXO G: CONVENIO DE COLABORACION

CONVENIO DE COLABORACION PARA EL OTORGAMIENTO DE APOYOS DEL PROGRAMA PARA LA CREACION DE EMPLEO EN ZONAS MARGINADAS, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO EL "PROGRAMA", QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, EN LO SUCESIVO LA "SECRETARIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. HERIBERTO FELIX GUERRA, SUBSECRETARIO DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA; POR OTRA, EL <<Nombre del Organismo Intermedio>>, EN LO SUCESIVO DENOMINADO EL "ORGANISMO INTERMEDIO", REPRESENTADO POR EL <<Nombre del representante legal>>, EN SU CARACTER DE <<Cargo del representante legal>>, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 25 que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, mediante el fomento del crecimiento económico. Asimismo, impone al Estado el fomento de las actividades que demande el interés general y la concurrencia al desarrollo económico nacional, con responsabilidad social, de los sectores: público, privado y social.
2. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, estableció como uno de los principios rectores, el Desarrollo Humano Sustentable, el cual se logrará, entre otras medidas, mediante la generación de empleos formales que permitan a todos los mexicanos, especialmente a aquellos que viven en pobreza, tener un ingreso digno y mejorar su calidad de vida;
3. El Programa Sectorial de Economía 2007-2012 establece como uno de sus Objetivos Rectores el contribuir a la equidad de género y el desarrollo regional equilibrado en zonas marginadas. Para lograr lo anterior, se plantea como estrategia, promover y apoyar el desarrollo de proyectos de alto impacto y generadores de empleo en las regiones expulsoras de mano de obra y el establecimiento de empresas ancla en la microrregiones menos desarrolladas;
4. El 4 de marzo de 2008, fue publicado el Decreto por el que se crea el Programa para la Creación de Empleo en Zonas Marginadas, por medio del cual se establece un conjunto de acciones y programas gubernamentales pertenecientes a distintas dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, entre las que se encuentra la Secretaría de Economía, con el propósito de crear condiciones favorables para realizar inversiones y apoyar el desarrollo de proyectos productivos y de empresas que permitan generar oportunidades de trabajo en localidades marginadas;
5. Que derivado del Decreto en mención, fueron asignados a la Secretaría de Economía los recursos financieros para la construcción, rehabilitación y adecuación de naves industriales en localidades de alta y muy alta marginación.
6. El Programa para la Creación de Empleo en Zonas Marginadas tiene como objetivo general, contribuir en la creación de empleos y promover la instalación y operación de centros productivos en aquellas localidades marginadas del país que reúnan las condiciones que permitan el desarrollo de las empresas que representen fuentes directas y permanentes del empleo para la población de dichas localidades.
7. Con el fin de impulsar la creación de empleos en zonas marginadas del país, la Secretaría de Economía, en el ámbito de su competencia y conforme a lo establecido en los artículos 74, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; el Decreto del 4 de marzo de 2008, por el que se instituye el Programa para la Creación de Empleos en Zonas Marginadas; los artículos 174 y 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3 y 30 del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, emitió el Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para la Operación del Programa para la Creación de Empleos en Zonas Marginadas para el ejercicio fiscal 2009, en lo sucesivo Lineamientos de Operación del PCEZM.

1. DECLARA LA "SECRETARIA" QUE:

- 1.1. Es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal con base en las disposiciones contenidas en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, fracción I, 26 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- 1.2. Le corresponde formular y conducir las políticas generales de industria, comercio exterior, interior, abasto y precios del país; estudiar y determinar mediante reglas generales, los estímulos fiscales necesarios para el fomento industrial, el comercio interior y exterior y el abasto; así como vigilar y evaluar sus resultados, asesorar a la iniciativa privada en el establecimiento de nuevas industrias en el de las empresas, promover, orientar, fomentar y estimular el desarrollo de la industria pequeña y mediana, entre otras atribuciones.

- 1.3. Con fundamento en los artículos 14 y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 1, 2, inciso A, fracción IV, 3, 6 fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, el C. Jesús Heriberto Félix Guerra, en su carácter de Subsecretario para la Pequeña y Mediana Empresa, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento jurídico.
- 1.4. Con base en las disposiciones contenidas en los artículos 43, 75, 76 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 4 y 5, fracción XVI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, esta dependencia emitió el Acuerdo a que se refiere el numeral 7 del apartado de antecedentes del presente Convenio.
- 1.5. Cuenta con los recursos presupuestales necesarios para el otorgamiento de los apoyos a que se refiere la cláusula tercera del presente Convenio.
- 1.6. En términos de las disposiciones de los artículos 15, 16, 17, 18, 19, 20 y 21 de los Lineamientos de Operación del "PCEZM", el Consejo Directivo de dicho Programa, determinó aprobar el otorgamiento de los apoyos al "ORGANISMO INTERMEDIO" para la ejecución del proyecto identificado en el ANEXO 1.
- 1.7. Señala como domicilio legal el ubicado en la calle Alfonso Reyes número 30, colonia Hipódromo Condesa, en la Ciudad de México, Distrito Federal, con código postal 06140.

2. DECLARA EL "ORGANISMO INTERMEDIO" QUE:

- 2.1. Es un(a) <<naturaleza jurídica del Organismo Intermedio>>, debidamente constituido(a) conforme a las leyes mexicanas, tal y como consta en << citar la documentación que acredite el legal establecimiento del Organismo Intermedio conforme a su naturaleza jurídica >>.
- 2.2. Tiene como objeto << Descripción breve de su objeto social o fines >>.
- 2.3. El C. <<Nombre del representante legal o funcionario con facultades>>, en su carácter de <<Cargo del representante legal>>, cuenta con facultades para actos de administración, suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, conforme a lo establecido en << citar el instrumento jurídico en el que consten sus facultades para actos de administración o, en su caso, el documento donde se acrediten las facultades para suscribir Convenios >> << Se citará, en su caso número de escritura, fecha de expedición del instrumento o lo que corresponda según la naturaleza jurídica del Organismo Intermedio >>, mismo que manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha, sus facultades no le han sido revocadas, restringidas o modificadas en forma alguna.
- 2.5. Manifiesta a nombre de su representada que conoce el contenido y alcances legales del Decreto por el que se crea el Programa para la Creación de Empleo en Zonas Marginadas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de marzo de 2008, de los Lineamientos de Operación del "PCEZM" y las disposiciones que derivan de éstas.
- 2.6. Señala como domicilio legal el ubicado en <<Nombre de la calle o avenida>>, número <<Número exterior e interior de la finca>>, Colonia <<Nombre de la colonia>>, Código Postal <<Número del Código Postal>>, Delegación <<Nombre de la Delegación>>, en la Ciudad de <<Nombre de la Ciudad y/o Estado>>.

Las partes manifiestan su conformidad en suscribir el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

OBJETO

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio, es establecer las bases y procedimientos de colaboración y cooperación, entre la "SECRETARIA" y el "ORGANISMO INTERMEDIO" para el apoyo y ejecución de los proyecto(s) denominado(s) <<Nombre completo del o los proyectos>> descrito en la(s) Solicitud(es) de Adhesión con número(s) de folio <<Número de folio>>, en lo sucesivo denominado(s) como el (los) "PROYECTO(S)" y que es agregada como parte integral del presente Convenio e identificada como Anexo 1, así como la asignación y ejercicio de los recursos económicos que ambas partes destinarán, con el fin de fomentar la creación de empleos y operación de centros productivos en localidades catalogadas como de Alta y Muy Alta Marginación.

METAS

SEGUNDA.- Las partes acuerdan que las acciones comprendidas en el (los) "PROYECTO(S)", se sujetarán a los términos establecidos en los Lineamientos de Operación del "PCEZM" manifestando que las conoce y se adhiere a ellas, como si a la letra se insertaren en el presente Convenio.

Asimismo, establecen conjuntamente que ejecutarán las acciones que a cada una corresponde, para que se beneficie un número no menor a <<Número de empresas beneficiadas y de empleos directos creados>>, a través de apoyos directos con sujeción a las disposiciones contenidas en los Lineamientos de Operación del "PCEZM" y las disposiciones que derivan de éstas.

APORTACION DE RECURSOS

TERCERA.- Con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2009, las disposiciones contenidas en los Lineamientos de Operación del "PCEZM" y los "PROYECTO(S)" aprobados por el Consejo Directivo, la "SECRETARIA" y el "ORGANISMO INTERMEDIO" se comprometen a destinar un total de \$<<cantidad conjunta con número>> (<<cantidad con letra>> pesos 00/100 M.N.), conforme a la distribución siguiente:

La "SECRETARIA" aportará recursos por concepto de apoyos que prevén los Lineamientos de Operación del "PCEZM" por un monto de \$<<cantidad con número>> (<<cantidad con letra>> pesos 00/100 M.N.) y el "ORGANISMO INTERMEDIO" por sí o a través de terceros, aportará recursos por un monto de \$<<cantidad con número>> (<<cantidad con letra>> pesos 00/100 M.N.), ambas conforme al calendario de ministración de recursos que forma parte integral de este Convenio e identificado como Anexo 2.

NATURALEZA DE LOS RECURSOS

CUARTA.- Los recursos que aporta la "SECRETARIA" para el cumplimiento del objeto del presente Convenio y que se realizan de conformidad con los Lineamientos de Operación del "PCEZM", serán considerados en todo momento como recursos federales en los términos de las disposiciones aplicables; en consecuencia, no perderán su carácter federal al ser canalizados al "ORGANISMO INTERMEDIO" y estarán sujetos, en todo momento, a las disposiciones federales que regulan su control y ejercicio.

Las partes acuerdan que la ministración de los apoyos otorgados por parte de la "SECRETARIA", estará sujeta a que se acredite el cumplimiento de las obligaciones a cargo del "ORGANISMO INTERMEDIO", conforme al "PROYECTO" para el cual fueron autorizados apoyos por el Consejo Directivo del "PCEZM".

El "ORGANISMO INTERMEDIO" se obliga expresamente a destinar los recursos, incluyendo los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen dichos recursos, exclusivamente a los fines del "PROYECTO" y ejercer dichos recursos con apego a los criterios y procedimientos contenidos en los Lineamientos de Operación del "PCEZM". Lo anterior, de conformidad con el tercer párrafo del artículo 178 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás disposiciones aplicables.

CUENTA BANCARIA ESPECIFICA

QUINTA.- Para la entrega de los recursos por parte de la "SECRETARIA", el "ORGANISMO INTERMEDIO" se compromete expresamente a contar, en términos de las disposiciones aplicables, con una cuenta bancaria específica y exclusiva para la administración y ejercicio de los recursos, que distinga contablemente su origen e identifique que las erogaciones correspondan al fin autorizado, conforme a lo establecido en este instrumento jurídico, misma que deberá estar registrada ante la Tesorería de la Federación. El "ORGANISMO INTERMEDIO" acepta expresamente que hasta en tanto no cumpla con esta disposición, la "SECRETARIA" no realizará la entrega de los recursos señalados en este Convenio, sin responsabilidad alguna para ella.

Invariablemente, la "SECRETARIA" señala que los depósitos de los recursos federales, estarán sujetos a la presentación previa, por parte del "ORGANISMO INTERMEDIO", del recibo que en derecho corresponda.

OBLIGACIONES DEL "ORGANISMO INTERMEDIO"

SEXTA.- Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, el "ORGANISMO INTERMEDIO", acepta expresamente asumir las obligaciones contenidas los Lineamientos de Operación del "PCEZM" manifestando que las conoce y se adhiere a ellas, como si a la letra se insertaren en el presente Convenio.

Asimismo, las partes acuerdan expresamente que en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del "ORGANISMO INTERMEDIO", éste asumirá en forma individual, las responsabilidades y consecuencias legales ante los beneficiarios del "PROYECTO(S)" referido en la cláusula primera de este instrumento contractual.

OBLIGACIONES DE LA “SECRETARIA”

SEPTIMA.- La “SECRETARIA” tendrá las obligaciones siguientes a su cargo:

- a) Otorgar los recursos económicos previstos en la cláusula tercera de este Convenio, previo cumplimiento del “ORGANISMO INTERMEDIO” de las obligaciones a su cargo referidas en las cláusulas quinta y sexta;
- b) Procurar la asistencia y orientación al “ORGANISMO INTERMEDIO” cuando éste se la solicite, y
- c) En general, cumplir en todo momento con las disposiciones contenidas en contenidas los Lineamientos de Operación del “PCEZM”.

CONCERTACION CON LOS BENEFICIARIOS

OCTAVA.- En su caso y atendiendo a las obligaciones referidas en la cláusula sexta, el “ORGANISMO INTERMEDIO” se obliga a que en los instrumentos jurídicos que a su vez celebre con el conjunto de las empresas beneficiarias, deberán precisar que los recursos públicos involucrados son sujetos a las acciones de vigilancia, control y evaluación de las autoridades federales en el ámbito de su competencia.

Por otra parte, deberá indicar expresamente en los instrumentos a que se refiere el párrafo anterior, el monto total del apoyo que se recibe del “PCEZM” y la participación de la “SECRETARIA” insertando la siguiente leyenda: “Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

En su caso el “ORGANISMO INTERMEDIO” tendrá que recabar la confirmación por escrito del beneficiario o su representante legal, en donde señale claramente el monto de apoyo recibido por el “PCEZM” y entregarlo a la Dirección General de Promoción Empresarial de la “SECRETARIA”, como comprobante de la entrega-recepción de los recursos correspondientes.

CONTROL OPERATIVO Y FINANCIERO

NOVENA.- Los recursos federales que no sean aplicados para la ejecución del “PROYECTO”, los rendimientos que en su caso se hubieren generado y que no hayan sido aplicados al mismo, los que no se destinen a los fines autorizados y los que no sean debidamente acreditados con la documentación correspondiente, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación.

El reintegro deberá ser documentado por el “ORGANISMO INTERMEDIO”, estableciendo las causas que lo motivaron, el monto que se reintegra, el número y fecha de la transacción identificando el número de folio y denominación del proyecto, y deberá informar lo anterior por escrito a la Dirección General de Promoción Empresarial de la “SECRETARIA”.

En caso de que el “ORGANISMO INTERMEDIO” no efectúe el reintegro dentro del plazo que se le determine conforme a la normatividad aplicable, quedará obligado a responder por los actos que se deriven de dicho incumplimiento.

SUSPENSIÓN O CANCELACION DE LA ENTREGA DE LOS APOYOS

DECIMA.- El “ORGANISMO INTERMEDIO” acepta que en caso de incurrir en las causas previstas en los artículos 23 y 26 de los Lineamientos de Operación del “PCEZM” y/o incumplir a lo establecido en el presente Convenio, el Consejo Directivo podrá determinar medidas preventivas, correctivas, o la cancelación total o parcial de los apoyos otorgados, así como la rescisión o vencimiento anticipado de los instrumentos jurídicos suscritos para formalizar la entrega de los apoyos del “PCEZM”.

Asimismo el “ORGANISMO INTERMEDIO” acepta, que ante la suspensión o cancelación de la entrega de los apoyos con cargo al “PCEZM”, quedará obligado a reintegrar a la “SECRETARIA” la cantidad señalada en la cláusula tercera de este Convenio, su parte proporcional o los rendimientos financieros que por cualquier concepto hayan generado la totalidad de dichos recursos y que no hayan sido aplicados al “PROYECTO”.

La rescisión referida en el primer párrafo de la presente cláusula, operará de pleno derecho y sin necesidad de acción judicial o arbitral previa.

CONTROL Y VIGILANCIA

DECIMA PRIMERA.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos federales a que se refiere el presente Convenio, corresponderá indistintamente a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público; de la Función Pública, el Organo Interno de Control en la Secretaría de Economía y demás autoridades, conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

Con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones a cargo del "ORGANISMO INTERMEDIO", a partir de la firma de este Convenio, el Consejo Directivo del "PCEZM" o las unidades administrativas de la "SECRETARIA", podrán ordenar la realización de visitas de supervisión e inspección al "PROYECTO", con sujeción a las disposiciones contenidas en los Lineamientos de Operación del "PCEZM" y las disposiciones que deriven de éstas, sin perjuicio de las facultades y atribuciones de cualquier otra autoridad competente.

Sin perjuicio de lo antes dispuesto, conforme a lo establecido por el párrafo tercero del artículo 178 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Auditoría Superior de la Federación, fiscalizará al "ORGANISMO INTERMEDIO" en los términos de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación.

TRANSPARENCIA

DECIMA SEGUNDA.- Las partes convienen en fomentar y promover la transparencia en el ejercicio de los recursos a que se refiere la cláusula tercera de este Convenio, para tal efecto, promoverá la publicación de sus avances físico-financieros, en las páginas del sistema Internet que tengan disponibles, así como en los medios y con la frecuencia que al efecto determinen ambas partes, salvo cuando se trate de información catalogada como reservada o confidencial.

Cuando sea posible, se incluirán, el Registro Federal de Contribuyentes de las personas morales y la Clave Unica de Registro de Población de las personas físicas que resulten beneficiarias del "PROYECTO".

CONVENCIONES GENERALES

DECIMA TERCERA.- Con el fin de garantizar el interés general y su ejecución en tiempo y forma, en los casos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del "ORGANISMO INTERMEDIO" o la contravención a las disposiciones legales por ésta, particularmente de las relativas al ejercicio de los recursos que en su caso le sean ministrados, la "SECRETARIA" podrá en términos de la cláusula décima, suspender temporalmente o cancelar definitivamente la ministración de los apoyos y en su caso, ejercer las acciones civiles, penales o administrativas que correspondan.

DECIMA CUARTA.- Con fundamento en los artículos 18 y 19 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, el "ORGANISMO INTERMEDIO" manifiesta que la información entregada a la "SECRETARIA", relacionada con su persona y con el "PROYECTO" señalado en la cláusula primera de este instrumento, es confidencial, en virtud de que comprende hechos y actos de carácter económico, contable, jurídico o administrativo que pudiera ser útil para un tercero, por lo que solicita que sea clasificada como tal conforme a las disposiciones señaladas.

DECIMA QUINTA.- Las situaciones no previstas en el presente Convenio y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre las partes y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DECIMA SEXTA.- Las partes manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; sin embargo, en caso de que se suscitase duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo, las partes acuerdan someterse a la competencia de los Tribunales Federales con circunscripción en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando a la competencia y jurisdicción que pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro.

DECIMA SEPTIMA.- El presente Convenio de Colaboración, entra en vigor a partir de su firma y estará vigente hasta el 31 de diciembre del año 2009, o hasta en tanto se cumpla con las obligaciones a cargo del "ORGANISMO INTERMEDIO".

Enteradas las partes de los términos y alcances legales del presente Convenio de Colaboración, lo firman por cuadruplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, el <<Número del día>> de <<Mes en letra>> de 2009.

POR LA "SECRETARIA"

POR EL "ORGANISMO INTERMEDIO"

EL SUBSECRETARIO DE LA PEQUEÑA Y
MEDIANA EMPRESA

<< Cargo del representante legal o funcionario con
facultades>>

LIC. HERIBERTO FELIX GUERRA

<<Nombre del Representante legal>>

**ANEXO H: FORMATO INFORME TRIMESTRAL
DIRECCION GENERAL DE PROMOCION EMPRESARIAL**



**INFORME TRIMESTRAL DEL EJERCICIO DE LOS RECURSOS DEL
PROGRAMA PARA LA CREACION DE EMPLEOS EN ZONAS MARGINADAS**

SECRETARÍA
DE ECONOMÍA

SE

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa, deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable ante la autoridad competente.

Antes de llenar esta forma lea la sección Consideraciones para su llenado
En caso de contar con el Registro Unico de Personas Acreditada, no será necesario llenar los campos marcados con un asterisco (*)

Para uso exclusivo de la SE

(CITASE PARA CUALQUIER INFORMACION)

Folio
Fecha de recepción

I	DATOS GENERALES DEL PROYECTO			
1) Nombre	<input type="text"/>			
II	METAS PROGRAMADAS			
2) Número de Centros Productivos creados	<input type="text"/>			
3) Empleos Totales Generados**	<input type="text"/>			
III	REGISTRO DE ACTIVIDADES SEMESTRALES			
	Mes	Actividad Programada	% de Cumplimiento	Observaciones
	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
III	RECURSOS (Pesos)			
	SE	Gobierno del Estado	Otros	Observaciones
Programados	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Recibidos	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Ejercidos	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

**Nota: Conforme al cronograma de generación de empleos requerido

Consideraciones generales para su llenado:

- Sólo escriba en los campos sombreados.
- Se deben respetar las áreas que se especifican para uso exclusivo de la Secretaría de Economía.
- Este formato deberá presentarse por medio de Internet:
<http://empleoenzonasmarginadas.economia.gob.mx/programa>.
- Adicionalmente el informe trimestral capturado en el referido Portal deberá entregarse de forma impresa por triplicado en original debidamente firmado y rubricado por el representante legal del Organismo Intermedio en las delegaciones, subdelegaciones u oficinas de servicio de esta Secretaría de 9:00 a 14:00 horas.

Trámite al que corresponde el formato: Informe Trimestral del ejercicio de los recursos del Programa para la Creación de Empleos en Zonas Marginadas

Número de Registro Federal de Trámites y Servicios: SE-19-002

Fecha de autorización del formato por parte de la Oficialía Mayor: 08/06/2009

Fecha de autorización del formato por parte de Comisión Federal de Mejora Regulatoria:

Fundamento jurídico-administrativo:

Acuerdo por el que se dan a conocer, los Lineamientos para la Operación del Programa para la Creación de Empleo en Zonas Marginadas (PCEZM) de la Secretaría de Economía publicado en el Diario Oficial de la Federación

Documentos anexos:

- Copia de la documentación comprobatoria del gasto que acredite la correcta aplicación de los recursos.

Tiempo de respuesta: El trámite no requiere respuesta por tener la naturaleza de aviso

Número telefónico del responsable del trámite para consultas: 52296100, extensión 32200

Número telefónico para quejas:	Para cualquier aclaración, duda y/o comentario con respecto a este trámite, sírvase llamar al Sistema de Atención Telefónica a la Ciudadanía-SACTEL a los teléfonos: 1454-2000 en el D.F. y área metropolitana, del interior de la República sin costo para el usuario al 01 800 112 05 84 o desde Estados Unidos y Canadá al 1 800 475-2393.
Organismo Interno de Control en la SE	
5629-95-52 (directo)	
5629-95-00 (conmutador)	
Extensiones: 21201, 21212, 21214 y 21219	

**ANEXO I: FORMATO INFORME FINAL
DIRECCION GENERAL DE PROMOCION EMPRESARIAL**

SECRETARÍA
DE ECONOMÍA

SE

**INFORME FINAL DEL EJERCICIO DE LOS RECURSOS DEL PROGRAMA
PARA LA CREACION DE EMPLEOS EN ZONAS MARGINADAS**

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa, deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable ante la autoridad competente.

Antes de llenar esta forma lea la sección Consideraciones para su llenado

En caso de contar con el Registro Unico de Personas Acreditada, no será necesario llenar los campos marcados con un asterisco ()*

Para uso exclusivo de la SE

(CITASE PARA CUALQUIER INFORMACION)

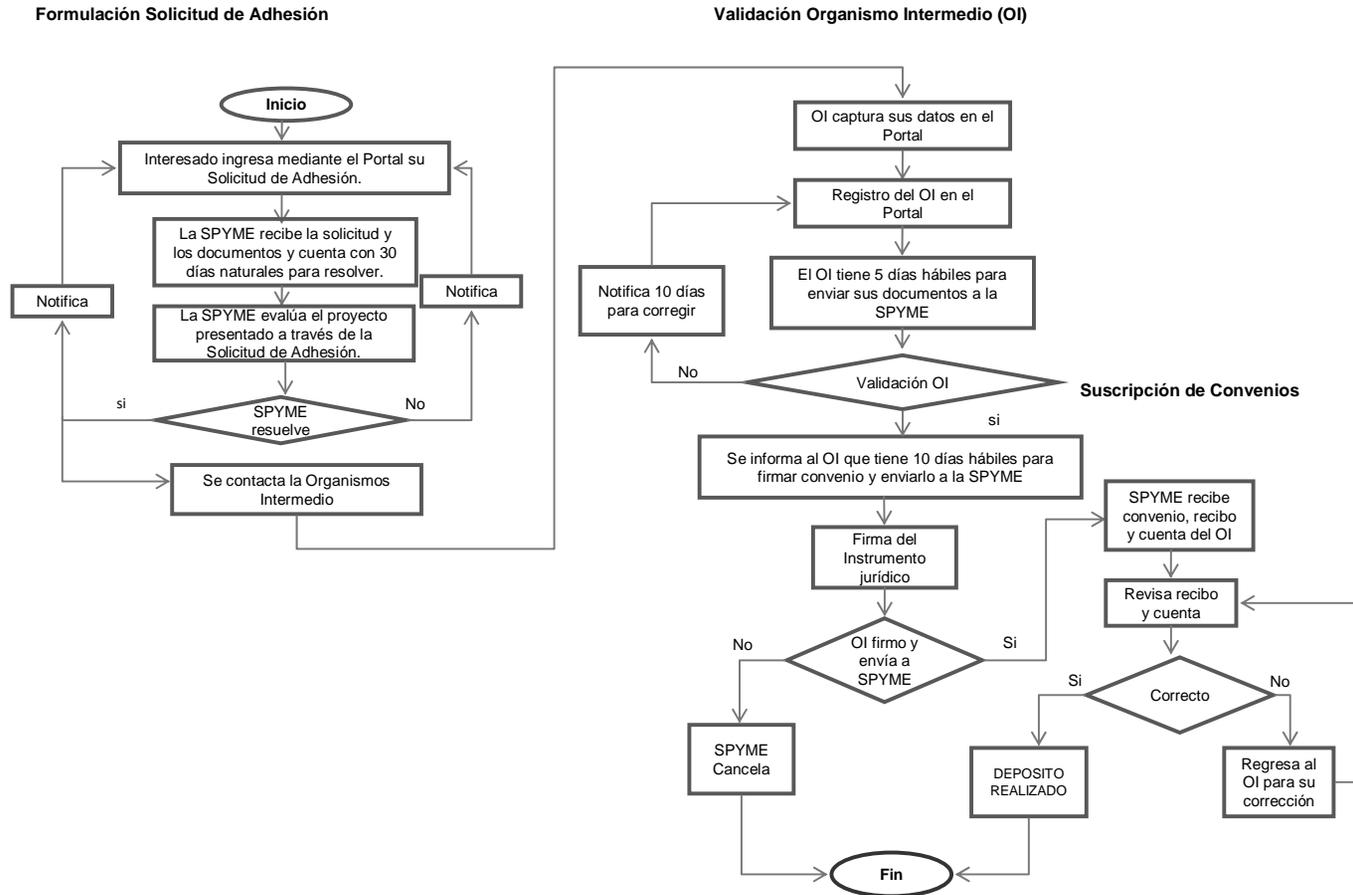
Folio
Fecha de recepción

I	DATOS GENERALES DEL PROYECTO			
1) Nombre	<input type="text"/>			
2) Fecha de Inicio	<input type="text"/>	3) Fecha de término	<input type="text"/>	
4) Fecha del Informe Final	<input type="text"/>			
II	METAS PROGRAMADAS			
5) Centro Productivo Construido	Programado	<input type="text"/>		
	Cumplido	<input type="text"/>		
6) Empleos Generados**	Programado	<input type="text"/>		
	Cumplido	<input type="text"/>		
III	RECURSOS (Pesos)			
	SE	Gobierno del Estado	Otros	Observaciones
Programados	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Recibidos	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Ejercidos	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

**Nota: Conforme al cronograma de generación de empleos requerido

Consideraciones generales para su llenado:	
<ul style="list-style-type: none"> - Sólo escriba en los campos sombreados. - Se deben respetar las áreas que se especifican para uso exclusivo de la Secretaría de Economía. - Este formato deberá presentarse por medio de internet: http://empleoenzonasmarginadas.economia.gob.mx/programa. - Adicionalmente el informe final capturado en el referido Portal deberá entregarse de forma impresa por triplicado en original debidamente firmado y rubricado por el representante legal del Organismo Intermedio en las delegaciones, subdelegaciones u oficinas de servicio de esta Secretaría de 9:00 a 14:00 horas. 	
Trámite al que corresponde el formato: Informe Final del ejercicio de los recursos del Programa para la Creación de Empleos en Zonas Marginadas	
Número de Registro Federal de Trámites y Servicios: SE-19-003	
Fecha de autorización del formato por parte de la Oficialía Mayor: 8/06/2009	
Fecha de autorización del formato por parte de Comisión Federal de Mejora Regulatoria:	
Fundamento jurídico-administrativo:	
ACUERDO por el que se dan a conocer, los Lineamientos para la Operación del Programa para la Creación de Empleo en Zonas Marginadas (PCEZM) de la Secretaría de Economía publicado en el Diario Oficial de la Federación	
Documentos anexos:	
<ul style="list-style-type: none"> - Copia de la documentación comprobatoria del gasto que acredite la correcta aplicación de los recursos. 	
Tiempo de respuesta: El trámite no requiere respuesta por tener la naturaleza de aviso	
Número telefónico del responsable del trámite para consultas: 52296100, extensión 32200	
Número telefónico para quejas:	Para cualquier aclaración, duda y/o comentario con respecto a este trámite, sírvase llamar al Sistema de Atención Telefónica a la Ciudadanía-SACTEL a los teléfonos: 1454-2000 en el D.F. y área metropolitana, del interior de la República sin costo para el usuario al
Organo Interno de Control en la SE	
5629-95-52 (directo)	
5629-95-00 (conmutador)	
Extensiones: 21201, 21212, 21214 y 21219	01 800 112 05 84 o desde Estados Unidos y Canadá al 1 800 475-2393.

ANEXO J: Diagrama de Flujo



CONVENIO de Coordinación para el desarrollo de la competitividad de la micro, pequeña y mediana empresa, que celebran la Secretaría de Economía y el Estado de Campeche.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

CONVENIO DE COORDINACION PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, REPRESENTADA POR EL C. GERARDO RUIZ MATEOS, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE ECONOMIA, ASISTIDO POR EL C. JESUS HERIBERTO FELIX GUERRA, SUBSECRETARIO PARA LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y POR LA OTRA, EL ESTADO DE CAMPECHE, REPRESENTADO POR EL C. JORGE CARLOS HURTADO VALDEZ, EN SU CARACTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, QUIEN CONCURRE EN UNION DEL SECRETARIO DE GOBIERNO, MTRO. RICARDO M. MEDINA FARFAN Y, CON EL REFRENDO DE LOS SECRETARIOS DE DESARROLLO SOCIAL, FINANZAS Y ADMINISTRACION, DE LA CONTRALORIA Y DE FOMENTO INDUSTRIAL Y COMERCIAL, CC. LIC. LUIS FERNANDO SADEK ABAD, C.P. VICTOR SANTIAGO PEREZ AGUILAR, LIC. MARGARITA ALFARO WARING Y L.A.E. JOSE ANTONIO RICHAUD PINTO, RESPECTIVAMENTE; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA EN EL ORDEN INDICADO COMO "LA SECRETARIA" Y "EL ESTADO", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece, en su artículo 25, que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales. Asimismo, impone al Estado, el fomento de las actividades que demande el interés general y promover la concurrencia al desarrollo económico nacional, con responsabilidad social, de los sectores: público, privado y social.
- II. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, establece que el objetivo de la política económica de la presente administración, es lograr mayores niveles de competitividad y de generar más y mejores empleos para la población, lo que es fundamental para el desarrollo humano sustentable; que los individuos cuenten en nuestro país con mayores capacidades, y que México se inserte eficazmente en la economía global, a través de mayores niveles de competitividad y de un mercado interno cada vez más vigoroso, así como elevar la competitividad y lograr mayores niveles de inversión en diferentes ámbitos que nos permitan crear los empleos que demanda este sector de la población.
- III. Que el Programa Sectorial de Economía 2007-2012 establece como una de sus prioridades el contar con un Sistema de apoyo integral a las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas que sea referente a nivel internacional y que permita impulsar efectivamente a las empresas y a los emprendedores con proyectos viables que favorezcan la generación de empleos.
- IV. Con fecha 30 de diciembre de 2002, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF), la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, misma que en términos de los artículos 5, 9 y 11 dispone que la Secretaría de Economía, tendrá como responsabilidades la ejecución de políticas y acciones de fomento a la competitividad de las micro, pequeñas y medianas empresas, en las que deberá considerar la capacitación y formación empresarial; el fomento para la constitución de incubadoras de empresas y la formación de emprendedores; la formación, integración y apoyo a las cadenas productivas y agrupamientos empresariales; la modernización, innovación y desarrollo tecnológico; el desarrollo de proveedores y distribuidores; la consolidación de la oferta exportable, y promover esquemas para facilitar el acceso al financiamiento público y privado.
- V. El 24 de mayo de 2006 se publicó en el DOF el Reglamento de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, que coadyuva en la debida implementación de los programas, instrumentos, esquemas, mecanismos y actividades para el desarrollo de la competitividad de las micro, pequeñas y medianas empresas, en lo sucesivo referidas en este instrumento como las "MIPYMES".
- VI. Con el objeto de promover el desarrollo económico nacional, a través del otorgamiento de apoyos de carácter temporal a proyectos que fomenten la creación, desarrollo, consolidación, viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad de las "MIPYMES", y las iniciativas de los emprendedores, así como a aquellos que promuevan la inversión productiva que permita generar más y mejores empleos, más y mejores "MIPYMES", y más y mejores emprendedores, la Secretaría de Economía, publicó el 29 de diciembre de 2008 en el DOF, el Acuerdo por el que se establecen las Reglas de Operación para el otorgamiento de apoyos del Fondo de Apoyo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (FONDO PyME), en lo sucesivo denominado Reglas de Operación del "FONDO PyME".

DECLARACIONES**1. DECLARA LA “SECRETARIA” QUE:**

- 1.1. Es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal con base en las disposiciones contenidas en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2, fracción I, 26 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- 1.2. Le corresponde formular y conducir las políticas generales de industria, comercio exterior e interior, abasto y precios del país; estudiar y determinar mediante reglas generales, los estímulos fiscales necesarios para el fomento industrial, el comercio interior y exterior y el abasto, así como vigilar y evaluar sus resultados; asesorar a la iniciativa privada en el establecimiento de nuevas industrias y empresas; promover, orientar, fomentar y estimular el desarrollo de la industria pequeña y mediana; regular la organización de productores industriales; promover y, en su caso, organizar la investigación técnico-industrial; entre otras atribuciones.
- 1.3. Con fundamento en los artículos 14 y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 1, 2 inciso A, fracción IV, 3, 4, 6 fracciones IX y XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, los CC. Gerardo Ruiz Mateos y Jesús Heriberto Félix Guerra, en su carácter de Secretario de Economía y Subsecretario para la Pequeña y Mediana Empresa, respectivamente, tienen facultades para suscribir el presente instrumento jurídico.
- 1.4. En los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Planeación, la “SECRETARIA” celebra el presente CONVENIO como instrumento de Coordinación con “EL ESTADO” para que coadyuve, en el ámbito de su respectiva jurisdicción, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, establecer los procedimientos de Coordinación en materia de apoyo a las “MIPYMES”, y propiciar la planeación del desarrollo integral de esa Entidad Federativa.
- 1.5. Conforme a lo dispuesto en el oficio número 712.2008.1322 de fecha 16 de diciembre de 2008, la Oficialía Mayor de la Secretaría de Economía, comunica que se dispone de los recursos presupuestales necesarios para el despacho de los asuntos de su competencia, particularmente de los inherentes al “FONDO PyME”.
- 1.6. Señala como domicilio legal el ubicado en la calle Alfonso Reyes número 30, colonia Hipódromo Condesa, en la Ciudad de México, Distrito Federal, con código postal 06140.

2. DECLARA “EL ESTADO” QUE:

- 2.1. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1o. y 23 de la Constitución Política del Estado de Campeche, 25, fracción I y 26 del Código Civil Federal y, 29, fracción I, y 30 del Código Civil del Estado de Campeche, es una entidad Libre y Soberana que forma parte integrante de la Federación denominada Estados Unidos Mexicanos, que tiene la calidad de Persona Moral Oficial, facultada para ejercer todos los derechos que sean necesarios para realizar el objeto de su institución.
- 2.2. Su Gobernador está facultado para suscribir el presente instrumento jurídico en términos de lo que disponen los artículos 71, fracción XV, inciso a), de la invocada Constitución local, 1o., 4o., 9, fracciones I, II, III, IV y V, 17, 18, 19, 20, 21 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, 27 del Código Civil Federal y 31 del Código Civil del Estado de Campeche, en unión del Secretario de Gobierno y con el refrendo de los titulares de las dependencias a las que el asunto, materia de este Convenio corresponde, en este caso, de los Secretarios de Desarrollo Social, de Finanzas y Administración, de la Contraloría y de Fomento Industrial y Comercial.
- 2.3. Es su interés participar en el presente Convenio de Coordinación con “LA SECRETARIA”, para la consecución de los objetivos de la planeación nacional, establecer los procedimientos de Coordinación en materia de apoyo a las “MIPYMES” y propiciar la planeación del desarrollo integral del Estado de Campeche.
- 2.4. Que para efectos de este Convenio señala como domicilio el Palacio de Gobierno sito en un predio sin número de la calle 8, entre 61 y Circuito Baluartes, colonia Centro, código postal 24000, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 25, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34 y 44 de la Ley de Planeación; 74 y 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 2, 4, 5, 6, 10 fracciones I, II, III, VI y VIII, 11, 12 fracciones I, II, III, IV, VII, VIII y X, y 13 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa; 11 y 14 del Reglamento de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa; así como 1o., 2o., 4o., 23, 26, 59, y 71, fracción XV, inciso a), de la Constitución Política del Estado de Campeche; 1o., 3o., 4o., 9o., 17, 18, 19,

20, 21 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; 46, 47, 49 y 60 de la Ley de Planeación del Estado, y 44 de la Ley de Control Presupuestal y Gasto Público del Estado; las partes celebran el presente Convenio de Coordinación, al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

OBJETO Y AMBITO DE APLICACION

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio es establecer las bases y procedimientos de Coordinación y cooperación, entre “LA SECRETARIA” y “EL ESTADO” para promover el desarrollo económico de la entidad, a través del otorgamiento de apoyos de carácter temporal a proyectos que fomenten la creación, desarrollo, consolidación, viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad de las “MIPYMES”, y las iniciativas de los emprendedores, así como a aquellos que promuevan la inversión productiva que permita generar más y mejores empleos, más y mejores “MIPYMES”, y más y mejores emprendedores; y en general, las iniciativas que en materia económica se presenten para impulsar el desarrollo integral de esa Entidad Federativa.

MATERIAS Y ACTIVIDADES DE COORDINACION

SEGUNDA.- “LA SECRETARIA” y “EL ESTADO” con el fin de implementar el objeto del presente Convenio, acuerdan actuar de manera coordinada, así como complementar apoyos, en las siguientes actividades:

- I. Propiciar la planeación del desarrollo económico integral de “EL ESTADO”;
- II. Promover un entorno favorable para la creación, desarrollo y crecimiento con calidad de las “MIPYMES”;
- III. Promover de manera coordinada las acciones, incentivos y apoyos en general, orientados al fomento para la competitividad de las “MIPYMES”;
- IV. Participar en el desarrollo de un sistema general de información y consulta para la planeación sobre los sectores productivos y cadenas productivas;
- V. Diseñar esquemas que fomenten el desarrollo de proveedores y distribuidores locales del sector público y demás sectores;
- VI. Promover la generación de políticas y programas de apoyo a las “MIPYMES”, en sus respectivos ámbitos de competencia;
- VII. Fomentar una cultura empresarial y de procedimientos, prácticas y normas que contribuyan al avance de la calidad en los procesos de producción, distribución, mercadeo y servicio al cliente de las “MIPYMES”;
- VIII. Promover o facilitar el acceso al financiamiento para las “MIPYMES”;
- IX. Participar e impulsar esquemas para la modernización, innovación y desarrollo tecnológico en las “MIPYMES”;
- X. Fomentar la creación y desarrollo de las “MIPYMES” en el marco de la normatividad ecológica y propiciando la protección del medio ambiente y de los recursos naturales;
- XI. Promover y fomentar el acceso a mercados de los productos y servicios de las “MIPYMES”;
- XII. Apoyar el “FONDO PyME”, referido en el numeral VI del apartado de antecedentes de este Convenio de Coordinación y que es operado por “LA SECRETARIA”, y
- XIII. Las demás actividades que acuerden “LA SECRETARIA” y “EL ESTADO” y que contribuyan al cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico.

En caso de que “LA SECRETARIA” y “EL ESTADO”, determinen la necesidad de suscribir agendas para la realización de las acciones previstas, se establece que deberá considerarse la definición de metas y objetivos, en su caso, la aplicación de recursos necesarios, las modalidades a que se sujetará su actuación conjunta y su participación operativa, así como los mecanismos de control operativos y financieros.

TERCERA.- Para el adecuado desarrollo, ejecución y supervisión de las actividades previstas en la cláusula segunda de este Convenio, las partes se comprometen en apoyarse en el Consejo Estatal para la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa y en los Subcomités constituidos en el seno de dicho órgano colegiado.

Asimismo, “LA SECRETARIA” y “EL ESTADO” acuerdan informar periódicamente al Consejo Estatal para la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, los resultados y alcances de las acciones de Coordinación y cooperación para promover el desarrollo económico de la entidad federativa.

CUARTA.- En el caso de políticas y acciones que comprenden el otorgamiento de apoyos o subsidios, como el "FONDO PyME", "LA SECRETARIA" y "EL ESTADO", convienen expresamente en sujetarse a las disposiciones por las que se establecen las Reglas de Operación para su otorgamiento, así como a los lineamientos que emitan la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría de la Función Pública, con el fin de asegurar un ejercicio transparente, ágil y eficiente de los recursos que ambas partes destinen, en el ámbito de sus respectivas competencias.

FONDO PYME

QUINTA.- Las partes reconocen que el "FONDO PyME", tiene como objetivo general: el fomento a la creación, desarrollo, consolidación, viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad de las "MIPYMES" y las iniciativas de los emprendedores, así como a aquellos que promuevan la inversión productiva que permita generar más y mejores empleos, más y mejores "MIPYMES", y más y mejores emprendedores, a través del otorgamiento de los apoyos de carácter temporal a los proyectos que sean elegidos conforme a las propias Reglas de Operación del "FONDO PyME" y demás disposiciones legales aplicables; consecuentemente, ambas partes acuerdan emplearlo para respaldar las actividades previstas en la cláusula segunda de este Convenio de Coordinación.

SEXTA.- Para el ejercicio fiscal del año 2009, "LA SECRETARIA" y "EL ESTADO", acuerdan establecer la base de asignación de los apoyos previstos en el "FONDO PyME", realizando una aportación conjunta e inicial de hasta \$20'000,000.00 (veinte millones de pesos 00/100 M.N.), integrados de la forma siguiente:

Hasta \$10'000,000.00 (diez millones de pesos 00/100 M.N.) a cargo de "LA SECRETARIA", con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal 2009 y hasta \$10'000,000.00 (diez millones de pesos 00/100 M.N.), a cargo de "EL ESTADO", con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos del Estado vigente, aportaciones que serán destinadas a los proyectos de "EL ESTADO", con sujeción en las disposiciones contenidas en las Reglas de Operación del "FONDO PyME".

SEPTIMA.- Con el fin de asignar y ejercer oportunamente las aportaciones previstas en la cláusula sexta de este Convenio de Coordinación, "EL ESTADO", se compromete a identificar y presentar ante el Consejo Directivo del "FONDO PyME", las Cédulas de Apoyo respecto a los proyectos elegibles conforme a las Reglas de Operación del "FONDO PyME" y las disposiciones que deriven de éstas, en caso contrario, "LA SECRETARIA", quedará en libertad de reasignar las aportaciones federales restantes, sin responsabilidad alguna.

OCTAVA.- Para ejecutar coordinadamente las acciones inherentes a la operación del "FONDO PYME", ambas partes convienen en instalar ventanillas de recepción en el Estado, cuando menos una por cada parte, con el fin de orientar a los Organismos Intermedios en la presentación y recepción de las Cédulas de Apoyo de forma electrónica, a través de la página www.fondopyme.gob.mx, así como recibir la documentación adicional, relativa a los proyectos cuyo ámbito de ejecución corresponda a la circunscripción territorial de esa Entidad Federativa, o bien, prevean aportaciones de "EL ESTADO".

Adicionalmente, "LA SECRETARIA" se compromete a instalar la ventanilla SPYME en las instalaciones de la Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa, con el fin de orientar a los Organismos Intermedios en la presentación y recepción de las Cédulas de Apoyo de forma electrónica, a través de la página www.fondopyme.gob.mx, inherentes a los proyectos cuyo ámbito de ejecución o naturaleza supere la circunscripción de "EL ESTADO".

NOVENA.- Para las actividades de revisión, evaluación y emisión de opiniones técnicas respecto a las Cédulas de Apoyo de los proyectos que correspondan a la circunscripción territorial de la entidad federativa, o bien, prevean aportaciones de "EL ESTADO", ambas partes acuerdan en instalar y ejecutar el funcionamiento del Subcomité Técnico Estatal, previsto en los artículos 42 y 43 de las Reglas de Operación del "FONDO PyME" y las disposiciones que deriven de éstas.

Consecuentemente, aceptan que el Subcomité Técnico Estatal, tendrá las facultades y obligaciones que establecen los ordenamientos jurídicos señalados en el párrafo que antecede, procurando en todo momento la asistencia y orientación de los sectores privado, social y del conocimiento de "EL ESTADO", para apoyar los mejores proyectos de acuerdo con el impacto que traerá su ejecución, tales como la generación de empleos formales y permanentes, la conservación de empleos, la creación de "MIPYMES", y los demás impactos referidos en el artículo 22 de las Reglas de Operación del "FONDO PyME".

DECIMA.- En caso de que el Consejo Directivo del "FONDO PYME", apruebe el otorgamiento de apoyos a los proyectos con circunscripción territorial en la entidad federativa, conforme a lo señalado en las cláusulas octava y novena de este Convenio, las partes acuerdan que se deberá de suscribir con los Organismos Intermedios, un convenio de adhesión o el instrumento jurídico que determine "LA SECRETARIA", con el objeto de establecer las obligaciones específicas a su cargo.

DECIMA PRIMERA.- Con excepción de lo previsto en el artículo 13, fracción VIII, incisos a) y c) de las Reglas de Operación del "FONDO PyME", las aportaciones que ambas partes destinen para la atención de los proyectos señalados en la cláusula anterior, deberán de ser depositadas en una cuenta estatal específica para su administración y ejercicio, con posterioridad a la aprobación de apoyos por parte del Consejo Directivo del "FONDO PyME" y de conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación del "FONDO PyME" y las demás disposiciones aplicables.

No obstante, el depósito y entrega de las aportaciones a cargo de "LA SECRETARIA", estará sujeto a que "EL ESTADO", acredite haber realizado las aportaciones que a éste compete.

DECIMA SEGUNDA.- Una vez suscritos los convenios de adhesión o instrumentos jurídicos que correspondan, se canalizarán los apoyos del "FONDO PyME" a los Organismos Intermedios, en términos de las disposiciones contenidas en las Reglas de Operación del "FONDO PyME", el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación del Ejercicio 2009 y demás disposiciones aplicables.

Los recursos que aporte "LA SECRETARIA", para el cumplimiento de los compromisos que deriven del presente Convenio de Coordinación, serán considerados como federales en los términos de las disposiciones presupuestales y fiscales correspondientes; en consecuencia, no perderán el carácter federal al ser canalizados a los Organismos Intermedios y estarán sujetos en todo momento a las disposiciones federales que regulan su control y ejercicio fiscal.

DECIMA TERCERA.- Para la supervisión y seguimiento de las obligaciones a cargo de los Organismos Intermedios, "EL ESTADO" a través de la Secretaría de Fomento Industrial y Comercial, se compromete a recabar y presentar ante el Subcomité Técnico Estatal, la documentación comprobatoria del gasto y ejercicio de los apoyos otorgados a los Organismos Intermedios, misma que deberá cumplir con los requisitos fiscales aplicables, así como la documentación e información de los avances físico-financieros de los proyectos que hubieren recibido apoyos, conforme a las disposiciones de las Reglas de Operación del "FONDO PyME" y las disposiciones que deriven de éstas.

DECIMA CUARTA.- Considerando las disposiciones contenidas en el artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el presente ejercicio fiscal 2009, "LA SECRETARIA" y "EL ESTADO", se comprometen a ejecutar todas las actividades que impliquen erogaciones a cargo de los presupuestos antes del 31 de diciembre de 2009.

PLANEACION E INFORMACION

DECIMA QUINTA.- Con el fin de que "EL ESTADO" cuente con los instrumentos que contribuyan a la planeación económica, conviene con "LA SECRETARIA" en desarrollar o actualizar una política de fomento para la competitividad de las "MIPYMES".

DECIMA SEXTA.- Por su parte, "LA SECRETARIA", establecerá de común acuerdo con el "EL ESTADO", los criterios e indicadores de desarrollo y sustentabilidad en que podrá ser formulada la política económica de este último, previendo la asesoría, orientación y apoyo que determinen las partes.

DECIMA SEPTIMA.- Con el objeto de contar con un Sistema Nacional para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, "LA SECRETARIA" y "EL ESTADO" convienen en conjuntar esfuerzos y recursos para que el sistema comprenda el conjunto de acciones que realicen el sector público para el desarrollo de las "MIPYMES".

DESARROLLO DE PROVEEDORES Y DISTRIBUIDORES LOCALES

DECIMOCTAVA.- "LA SECRETARIA" y "EL ESTADO" convienen en los términos de las disposiciones legales que correspondan, en promover esquemas que fomenten y faciliten la compra de productos y contratación de servicios nacionales competitivos de las "MIPYMES" por el sector público, previendo una gradualidad en las asignaciones de la totalidad de las adquisiciones y arrendamientos de bienes y servicios que realicen las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y Estatal.

CONSEJO ESTATAL PARA LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA

DECIMANOVENA.- "LA SECRETARIA" conviene con "EL ESTADO" en actuar de manera coordinada con respecto a las actividades señaladas en la cláusula segunda de este Convenio, consecuentemente, este último se compromete a conformar un Consejo Estatal para la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa en los términos de las disposiciones contenidas en la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa y su Reglamento.

VIGESIMA.- Ambas partes establecen que con sujeción a la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, dicho Consejo Estatal para la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa tendrá, entre otras funciones:

- a) Evaluar y proponer medidas de apoyo para promover la competitividad de las cadenas productivas y de las "MIPYMES";
- b) Promover mecanismos para el cumplimiento de los objetivos previstos en el artículo 4 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, y
- c) Discutir, analizar y opinar sobre las propuestas y proyectos que realicen los municipios y los sectores para el desarrollo de las "MIPYMES", ante "LA SECRETARIA" por conducto de la Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa.

DIFUSION Y DIVULGACION DE ACCIONES

VIGESIMA PRIMERA.- "LA SECRETARIA" y "EL ESTADO" por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre los promotores, ejecutores, responsables de los proyectos e interesados en general, las características, beneficios, alcances y resultados de la coordinación y cooperación prevista en el presente Convenio.

En todo caso, las partes acuerdan que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos, particularmente respecto al "FONDO PyME" deberán incluir expresamente y en forma idéntica la participación de "LA SECRETARIA" y "EL ESTADO", y contener la leyenda: "Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

Adicionalmente, "EL ESTADO", asume la obligación de que en las acciones de difusión y divulgación que realice incorporará la identidad gráfica Pyme, conforme al Manual que le dé a conocer la Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa.

Finalmente, las partes convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos destinados a los apoyos de los proyectos a que se refiere el presente Convenio, consecuentemente, promoverán la publicación del padrón de beneficiarios y de los proyectos apoyados, en las páginas electrónicas establecidas en el sistema Internet que tengan disponibles.

REPRESENTANTES DE LAS PARTES

VIGESIMA SEGUNDA.- Para la adecuada ejecución de las actividades a que se refiere el presente Convenio de Coordinación y el logro de su objeto, "LA SECRETARIA" y "EL ESTADO", en el ámbito de sus respectivas competencias, acuerdan designar a un representante.

Por parte de "LA SECRETARIA", con fundamento en la fracción XXIX del artículo 12 del Acuerdo por el que se determinan las atribuciones, funciones, organización y circunscripción de las Delegaciones y Subdelegaciones Federales y oficinas de servicios de la Secretaría de Economía y su reforma, publicados en el Diario Oficial de la Federación, con fechas 14 de septiembre de 1994 y 4 de julio de 2003 respectivamente, se designa a:

El Delegado en el Estado de Campeche de la Secretaría de Economía, con domicilio en Edificio de Oficinas del Gobierno Federal, sito Avenida 16 de Septiembre sin número, colonia Centro Histórico, código postal 24000 de la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche.

Por parte de "EL ESTADO", con fundamento en los artículos 21 y 29 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, se designa a:

El Secretario de Fomento Industrial y Comercial del Gobierno del Estado de Campeche, con domicilio en Avenida Ruiz Cortines número 112, Torres de Cristal, Torre "A", 7o. piso, colonia San Román, de la ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, con código postal 24000.

La designación que en este Convenio de Coordinación señala "LA SECRETARIA", se realiza sin perjuicio de las facultades y/o atribuciones y/o responsabilidades que correspondan a otras unidades administrativas de la propia dependencia.

VIGESIMA TERCERA.- Cada representante, en el ámbito de su competencia y con sujeción en las disposiciones legales que emitan las partes, tendrá las responsabilidades siguientes:

- I. Ejecutar las disposiciones y mecanismos para la coordinación y supervisión del objeto de este instrumento jurídico, incluyendo la suscripción de los convenios de adhesión o instrumentos jurídicos que correspondan para el otorgamiento de los apoyos del "FONDO PyME";

- II. Realizar supervisiones y evaluaciones para determinar el grado del cumplimiento de los compromisos asumidos por las partes;
- III. Concentrar, sistematizar y difundir la información inherente a las acciones previstas en este instrumento jurídico;
- IV. Informar a “LA SECRETARIA” y “EL ESTADO”, cuando menos en forma trimestral, de los avances y resultados de las acciones relacionadas con el objeto de este Convenio, y
- V. En general, ejecutar todos aquellos actos y acciones que sean necesarios para el desarrollo económico de “EL ESTADO”.

CONVENCIONES GENERALES

VIGESIMA CUARTA.- El personal de cada una de las partes que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio de Coordinación, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

VIGESIMA QUINTA.- En los casos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de “EL ESTADO” o la contravención a las disposiciones legales por éste, “LA SECRETARIA” podrá suspender temporal o definitivamente el ejercicio de las aportaciones establecidas en la cláusula sexta de este Convenio de Coordinación, de conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación del “FONDO PyME”.

Sin perjuicio de lo anterior, la Secretaría de la Función Pública y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán llevar a cabo la supervisión sobre el control y ejercicio de los apoyos federales aportados por “LA SECRETARIA”.

VIGESIMA SEXTA.- Las situaciones no previstas en el presente Convenio y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre las partes y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

VIGESIMA SEPTIMA.- Las partes manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de que se suscitase duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo, se sujetarán a las disposiciones establecidas en el artículo 44 de la Ley de Planeación.

VIGESIMA OCTAVA.- El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma, pudiendo ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo por las partes, en los términos de la cláusula vigésima sexta de este instrumento jurídico y su vigencia no excederá del 31 de diciembre de 2009.

VIGESIMA NOVENA.- La terminación de la vigencia del presente Convenio de Coordinación, no afectará los derechos adquiridos por terceros, por lo que con sujeción a los ordenamientos legales aplicables, “LA SECRETARIA” y “EL ESTADO” supervisarán la aplicación de los recursos presupuestales autorizados y devengados.

TRIGESIMA.- En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente Convenio de Coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

“El FONDO PyME es un programa de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”

Enteradas las partes de sus términos y alcances legales del presente Convenio de Coordinación, lo firman por triplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintidós días del mes de enero de dos mil nueve.- Por la Secretaría: el Secretario de Economía, **Gerardo Ruiz Mateos**.- Rúbrica.- El Subsecretario para la Pequeña y Mediana Empresa, **Jesús Heriberto Félix Guerra**.- Rúbrica.- Por el Estado: el C. Gobernador Constitucional, **Jorge Carlos Hurtado Valdez**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **Ricardo Medina Farfán**.- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Social Estatal, **Luis Fernando Sadek Abad**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Administración, **Víctor Santiago Pérez Aguilar**.- Rúbrica.- La Secretaria de la Contraloría, **Margarita Alfaro Waring**.- Rúbrica.- El Secretario de Fomento Industrial y Comercial, **José Antonio Richaud Pinto**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para el desarrollo de la competitividad de la micro, pequeña y mediana empresa, que celebran la Secretaría de Economía y el Estado de Michoacán de Ocampo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

CONVENIO DE COORDINACION PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, REPRESENTADA POR EL C. GERARDO RUIZ MATEOS, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE ECONOMIA, ASISTIDO POR EL C. JESUS HERIBERTO FELIX GUERRA, SUBSECRETARIO PARA LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACAN DE OCAMPO, REPRESENTADO POR EL C. LEONEL GODOY RANGEL, EN SU CARACTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACAN, ASISTIDO POR LOS CC. FIDEL CALDERON TORREBLANCA, SECRETARIO DE GOBIERNO, RICARDO HUMBERTO SUAREZ LOPEZ, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACION, ELOY VARGAS ARREOLA, SECRETARIO DE DESARROLLO ECONOMICO, ISIDORO RUIZ ARGAIZ, COORDINADOR DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO Y ROSA MARIA GUTIERREZ CARDENAS, COORDINADORA DE CONTRALORIA, A QUIENES, EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA EN EL ORDEN INDICADO COMO LA "SECRETARIA" Y EL "GOBIERNO DEL ESTADO", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece, en su artículo 25, que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales. Asimismo, impone al Estado, el fomento de las actividades que demande el interés general y promover la concurrencia al desarrollo económico nacional, con responsabilidad social, de los sectores: público, privado y social.
- II. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, establece que el objetivo de la política económica de la presente administración, es lograr mayores niveles de competitividad y de generar más y mejores empleos para la población, lo que es fundamental para el desarrollo humano sustentable; que los individuos cuenten en nuestro país con mayores capacidades, y que México se inserte eficazmente en la economía global, a través de mayores niveles de competitividad y de un mercado interno cada vez más vigoroso, así como elevar la competitividad y lograr mayores niveles de inversión en diferentes ámbitos que nos permitan crear los empleos que demanda este sector de la población.
- III. Que el Programa Sectorial de Economía 2007-2012 establece como una de sus prioridades el contar con un Sistema de apoyo integral a las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas que sea referente a nivel internacional y que permita impulsar efectivamente a las empresas y a los emprendedores con proyectos viables que favorezcan la generación de empleos.
- IV. Con fecha 30 de diciembre de 2002, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF), la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, misma que en términos de los artículos 5, 9 y 11 dispone que la Secretaría de Economía, tendrá como responsabilidades la ejecución de políticas y acciones de fomento a la competitividad de las micro, pequeñas y medianas empresas, en las que deberá considerar la capacitación y formación empresarial; el fomento para la constitución de incubadoras de empresas y la formación de emprendedores; la formación, integración y apoyo a las cadenas productivas y agrupamientos empresariales; la modernización, innovación y desarrollo tecnológico; el desarrollo de proveedores y distribuidores; la consolidación de la oferta exportable, y promover esquemas para facilitar el acceso al financiamiento público y privado.
- V. El 24 de mayo de 2006 se publicó en el DOF el Reglamento de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, que coadyuva en la debida implementación de los programas, instrumentos, esquemas, mecanismos y actividades para el desarrollo de la competitividad de las micro, pequeñas y medianas empresas, en lo sucesivo referidas en este instrumento como las "MIPYMES".
- VI. Con el objeto de promover el desarrollo económico nacional, a través del otorgamiento de apoyos de carácter temporal a proyectos que fomenten la creación, desarrollo, consolidación, viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad de las "MIPYMES", y las iniciativas de los emprendedores, así como a aquellos que promuevan la inversión productiva que permita generar más y mejores empleos, más y mejores "MIPYMES", y más y mejores emprendedores, la Secretaría de Economía, publicó el 29 de diciembre de 2008 en el DOF, el Acuerdo por el que se establecen las Reglas de Operación para el otorgamiento de apoyos del Fondo de Apoyo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (FONDO PyME), en lo sucesivo denominado Reglas de Operación del "FONDO PyME".

DECLARACIONES**1. DECLARA LA “SECRETARIA” QUE:**

- 1.1. Es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal con base en las disposiciones contenidas en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2, fracción I, 26 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- 1.2. Le corresponde formular y conducir las políticas generales de industria, comercio exterior e interior, abasto y precios del país; estudiar y determinar mediante reglas generales, los estímulos fiscales necesarios para el fomento industrial, el comercio interior y exterior y el abasto, así como vigilar y evaluar sus resultados; asesorar a la iniciativa privada en el establecimiento de nuevas industrias y empresas; promover, orientar, fomentar y estimular el desarrollo de la industria pequeña y mediana; regular la organización de productores industriales; promover y, en su caso, organizar la investigación técnico-industrial; entre otras atribuciones.
- 1.3. Con fundamento en los artículos 14 y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 1, 2 inciso A, fracción IV, 3, 4, 6 fracciones IX y XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, los C.C. Gerardo Ruiz Mateos y Jesús Heriberto Félix Guerra, en su carácter de Secretario de Economía y Subsecretario para la Pequeña y Mediana Empresa, respectivamente, tienen facultades para suscribir el presente instrumento jurídico.
- 1.4. En los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Planeación, la “SECRETARIA” celebra el presente Convenio como instrumento de Coordinación con el “GOBIERNO DEL ESTADO” para que coadyuve, en el ámbito de su respectiva jurisdicción, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, establecer los procedimientos de Coordinación en materia de apoyo a las “MIPYMES”, y propiciar la planeación del desarrollo integral de esa entidad federativa.
- 1.5. Conforme a lo dispuesto en el oficio número 712.2008.1322 de fecha 16 de diciembre de 2008, la Oficialía Mayor de la Secretaría de Economía, comunica que se dispone de los recursos presupuestales necesarios para el despacho de los asuntos de su competencia, particularmente de los inherentes al “FONDO PyME”.
- 1.6. Señala como domicilio legal el ubicado en la calle Alfonso Reyes número 30, colonia Hipódromo Condesa, en la Ciudad de México, Distrito Federal, con código postal 06140.

2. DECLARA EL “GOBIERNO DEL ESTADO” QUE:

- 2.1. De conformidad con lo establecido en los artículos 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 60 fracción XXII, 62, 66, 129 y 130 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado de Michoacán de Ocampo, es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, cuyo Poder Ejecutivo lo ejerce el Gobernador del Estado, quien puede suscribir Convenios de Coordinación en nombre del mismo, con la participación de los titulares de las dependencias a las que el asunto corresponda.
- 2.2. Es su interés participar en el presente Convenio de Coordinación con la “SECRETARIA”, para la consecución de los objetivos de la planeación nacional, establecer los procedimientos de Coordinación en materia de apoyo a las “MIPYMES” y propiciar la planeación del desarrollo integral del Estado de Michoacán de Ocampo.
- 2.3. Con fundamento en los artículos 60 fracción XXII, 62, 66, 129 y 130 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado de Michoacán de Ocampo, 3, 8, 9, 11, 12, 22, 23, 24, 26, 40 fracciones I y II, 41 y 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, 36 y 37 de la Ley de Planeación del Estado de Michoacán de Ocampo, el C. Leonel Godoy Rangel, Gobernador del Estado de Michoacán de Ocampo y los CC. Fidel Calderón Torreblanca, Secretario de Gobierno, Ricardo Humberto Suárez López, Secretario de Finanzas y Administración, Eloy Vargas Arreola, Secretario de Desarrollo Económico, Isidoro Ruíz Argaiz, Coordinador de Planeación para el Desarrollo del Estado y Rosa María Gutiérrez Cárdenas, Coordinadora de Contraloría, se encuentran facultados para suscribir el presente Convenio de Coordinación.
- 2.4. Señala como domicilio legal el ubicado en la avenida Madero Poniente número 63, zona centro, código postal 58000, en la ciudad de Morelia, Michoacán.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 25, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34 y 44 de la Ley de Planeación; 74 y 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 2, 4, 5, 6, 10 fracciones I, II, III, VI y VIII, 11, 12 fracciones I, II, III, IV, VII, VIII, y X, y 13 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa; 11 y 14 del Reglamento de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa; así como 60 fracción XXII, 62, 66, 129 y 130 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado de Michoacán de Ocampo, 3, 8, 9, 11, 12,

22, 23, 24, 26, 40 fracciones I y II, 41 y 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, 36 y 37 de la Ley de Planeación del Estado de Michoacán de Ocampo, las partes celebran el presente Convenio de Coordinación, al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

OBJETO Y AMBITO DE APLICACION

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio es establecer las bases y procedimientos de Coordinación y cooperación, entre la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" para promover el desarrollo económico en el Estado de Michoacán de Ocampo, a través del otorgamiento de apoyos de carácter temporal a proyectos que fomenten la creación, desarrollo, consolidación, viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad de las "MIPYMES", y las iniciativas de los emprendedores, así como a aquellos que promuevan la inversión productiva que permita generar más y mejores empleos, más y mejores "MIPYMES", y más y mejores emprendedores; y en general, las iniciativas que en materia económica se presenten para impulsar el desarrollo integral de esa entidad federativa.

MATERIAS Y ACTIVIDADES DE COORDINACION

SEGUNDA.- La "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" con el fin de implementar el objeto del presente Convenio, acuerdan actuar de manera coordinada, así como complementar apoyos, en las siguientes actividades:

- I. Propiciar la planeación del desarrollo económico integral del Estado de Michoacán de Ocampo;
- II. Promover un entorno favorable para la creación, desarrollo y crecimiento con calidad de las "MIPYMES";
- III. Promover de manera coordinada las acciones, incentivos y apoyos en general, orientados al fomento para la competitividad de las "MIPYMES";
- IV. Participar en el desarrollo de un sistema general de información y consulta para la planeación sobre los sectores productivos y cadenas productivas;
- V. Diseñar esquemas que fomenten el desarrollo de proveedores y distribuidores locales del sector público y demás sectores;
- VI. Promover la generación de políticas y programas de apoyo a las "MIPYMES" en sus respectivos ámbitos de competencia;
- VII. Fomentar una cultura empresarial y de procedimientos, prácticas y normas que contribuyan al avance de la calidad en los procesos de producción, distribución, mercadeo y servicio al cliente de las "MIPYMES";
- VIII. Promover o facilitar el acceso al financiamiento para las "MIPYMES";
- IX. Participar e impulsar esquemas para la modernización, innovación y desarrollo tecnológico en las "MIPYMES";
- X. Fomentar la creación y desarrollo de las "MIPYMES" en el marco de la normatividad ecológica y propiciando la protección del medio ambiente y de los recursos naturales;
- XI. Promover y fomentar el acceso a mercados de los productos y servicios de las "MIPYMES";
- XII. Apoyar el "FONDO PyME" referido en el numeral VI del apartado de antecedentes de este Convenio de Coordinación y que son operados por la "SECRETARIA", y
- XIII. Las demás actividades que acuerden la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" y que contribuyan al cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico.

En caso de que la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" determinen la necesidad de suscribir addendas para la realización de las acciones previstas, se establece que deberá considerarse la definición de metas y objetivos, en su caso, la aplicación de recursos necesarios, las modalidades a que se sujetará su actuación conjunta y su participación operativa, así como los mecanismos de control operativos y financieros.

TERCERA.- Para el adecuado desarrollo, ejecución y supervisión de las actividades previstas en la cláusula segunda de este Convenio, las partes se comprometen en apoyarse en el Consejo Estatal para la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa y en los Subcomités constituidos en el seno de dicho órgano colegiado.

Asimismo, la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" acuerdan informar periódicamente al Consejo Estatal para la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, los resultados y alcances de las acciones de Coordinación y cooperación para promover el desarrollo económico en el Estado de Michoacán de Ocampo.

CUARTA.- En el caso de políticas y acciones que comprenden el otorgamiento de apoyos o subsidios, como el "FONDO PyME", la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO", convienen expresamente en sujetarse a las disposiciones por las que se establecen las Reglas de Operación para su otorgamiento, así como a los lineamientos que emitan la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría de la Función Pública, con el fin de asegurar un ejercicio transparente, ágil y eficiente de los recursos que ambas partes destinen, en el ámbito de sus respectivas competencias.

FONDO PYME

QUINTA.- Las partes reconocen que el "FONDO PyME" tiene como objetivo general: el fomento a la creación, desarrollo, consolidación, viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad de las "MIPYMES" y las iniciativas de los emprendedores, así como a aquellos que promuevan la inversión productiva que permita generar más y mejores empleos, más y mejores "MIPYMES", y más y mejores emprendedores, a través del otorgamiento de los apoyos de carácter temporal a los proyectos que sean elegidos conforme a las propias Reglas de Operación del "FONDO PyME" y demás disposiciones legales aplicables; consecuentemente, ambas partes acuerdan emplearlo para respaldar las actividades previstas en la cláusula segunda de este Convenio de Coordinación.

SEXTA.- Para el ejercicio fiscal del año 2009, la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" acuerdan establecer la base de asignación de los apoyos previstos en el "FONDO PyME", realizando una aportación conjunta e inicial de hasta \$183'000,000.00 (ciento ochenta y tres millones de pesos 00/100 M.N.), integrados de la forma siguiente:

Hasta \$33'000,000.00 (treinta y tres millones de pesos 00/100 M.N.) a cargo de la "SECRETARIA" con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal 2009 y hasta \$150'000,000.00 (ciento cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.), a cargo del "GOBIERNO DEL ESTADO", con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos del Estado vigente, aportaciones que serán destinadas a los proyectos del Estado de Michoacán de Ocampo, con sujeción en las disposiciones contenidas en las Reglas de Operación del "FONDO PyME".

SEPTIMA.- Con el fin de asignar y ejercer oportunamente las aportaciones previstas en la cláusula sexta de este Convenio de Coordinación, el "GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a identificar y presentar ante el Consejo Directivo del "FONDO PyME", las Cédulas de Apoyo respecto a los proyectos elegibles conforme a las Reglas de Operación del "FONDO PyME" y las disposiciones que deriven de éstas, en caso contrario, la "SECRETARIA" quedará en libertad de reasignar las aportaciones federales restantes, sin responsabilidad alguna para la "SECRETARIA".

OCTAVA.- Para ejecutar coordinadamente las acciones inherentes a la operación del "FONDO PYME", ambas partes convienen en instalar ventanillas de recepción en el Estado, cuando menos una por cada parte, con el fin de orientar a los Organismos Intermedios en la presentación y recepción de las Cédulas de Apoyo de forma electrónica, a través de la página www.fondopyme.gob.mx, así como recibir la documentación adicional, relativa a los proyectos cuyo ámbito de ejecución corresponda a la circunscripción territorial de esa entidad federativa, o bien, prevean aportaciones del "GOBIERNO DEL ESTADO".

Adicionalmente, la "SECRETARIA" se compromete a instalar la Mesa de Control (ventanilla única de recepción) en las instalaciones de la Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa, con el fin de orientar a los Organismos Intermedios en la presentación y recepción de las Cédulas de Apoyo de forma electrónica, a través de la página www.fondopyme.gob.mx, inherentes a los proyectos cuyo ámbito de ejecución o naturaleza supere la circunscripción de la entidad federativa.

NOVENA.- Para las actividades de revisión, evaluación y emisión de opiniones técnicas respecto a las Cédulas de Apoyo de los proyectos que correspondan a la circunscripción territorial de la entidad federativa, o bien, prevean aportaciones del "GOBIERNO DEL ESTADO", ambas partes acuerdan en instalar y ejecutar el funcionamiento del Subcomité Técnico Estatal, previsto en los artículos 42 y 43 de las Reglas de Operación del "FONDO PyME" y las disposiciones que deriven de éstas.

Consecuentemente, aceptan que el Subcomité Técnico Estatal, tendrá las facultades y obligaciones que establecen los ordenamientos jurídicos señalados en el párrafo que antecede, procurando en todo momento la asistencia y orientación de los sectores privado, social y del conocimiento del Estado de Michoacán de Ocampo, para apoyar los mejores proyectos de acuerdo con el impacto que traerá su ejecución, tales como la generación de empleos formales y permanentes, la conservación de empleos, la creación de "MIPYMES", y los demás impactos referidos en el artículo 22 de las Reglas de Operación del "FONDO PyME".

DECIMA.- En caso de que el Consejo Directivo del "FONDO PYME", apruebe el otorgamiento de apoyos a los proyectos con circunscripción territorial en la entidad federativa, conforme a lo señalado en las cláusulas octava y novena de este Convenio, las partes acuerdan que se deberá de suscribir con los Organismos Intermedios, un Convenio de adhesión o el instrumento jurídico que determine la "SECRETARIA", con el objeto de establecer las obligaciones específicas a su cargo.

DECIMA PRIMERA.- Con excepción de lo previsto en el artículo 13, fracción VIII, incisos a) y c) de las Reglas de Operación del "FONDO PyME", las aportaciones que ambas partes destinen para la atención de los proyectos señalados en la cláusula anterior, deberán de ser depositadas en una cuenta estatal específica para su administración y ejercicio, con posterioridad a la aprobación de apoyos por parte del Consejo Directivo del "FONDO PyME" y de conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación del "FONDO PyME" y las demás disposiciones aplicables.

No obstante, el depósito y entrega de las aportaciones a cargo de la "SECRETARIA", estará sujeto a que el "GOBIERNO DEL ESTADO", acredite haber realizado las aportaciones que a éste compete.

DECIMA SEGUNDA.- Una vez suscritos los Convenios de adhesión o instrumentos jurídicos que correspondan, se canalizarán los apoyos del "FONDO PyME" a los Organismos Intermedios, en términos de las disposiciones contenidas en las Reglas de Operación del "FONDO PyME", el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación del Ejercicio 2009 y demás disposiciones aplicables.

Los recursos que aporte la "SECRETARIA" para el cumplimiento de los compromisos que deriven del presente Convenio de Coordinación, serán considerados como subsidios federales en los términos de las disposiciones presupuestales y fiscales correspondientes; en consecuencia, no perderán el carácter federal al ser canalizados a los Organismos Intermedios y estarán sujetos en todo momento a las disposiciones federales que regulan su control y ejercicio.

DECIMA TERCERA.- Para la supervisión y seguimiento de las obligaciones a cargo de los Organismos Intermedios, el "GOBIERNO DEL ESTADO" a través de la Secretaría de Desarrollo Económico o su equivalente en el Estado, se compromete a recabar y presentar ante el Subcomité Técnico Estatal, la documentación comprobatoria del gasto y ejercicio de los apoyos otorgados a los Organismos Intermedios, misma que deberá cumplir con los requisitos fiscales aplicables, así como la documentación e información de los avances físicos-financieros de los proyectos que hubieren recibido apoyos, conforme a las disposiciones de las Reglas de Operación del "FONDO PyME" y las disposiciones que deriven de éstas.

DECIMA CUARTA.- Considerando las disposiciones contenidas en el artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, para el presente ejercicio fiscal, la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" se comprometen a ejecutar todas las actividades que impliquen erogaciones a cargo de los presupuestos antes del 31 de diciembre de 2009.

PLANEACION E INFORMACION

DECIMA QUINTA.- Con el fin de que el Estado de Michoacán de Ocampo, cuente con los instrumentos que contribuyan a la planeación económica el "GOBIERNO DEL ESTADO" conviene con la "SECRETARIA" en desarrollar o actualizar una política de fomento para la competitividad de las "MIPYMES".

DECIMA SEXTA.- Por su parte, la "SECRETARIA" establecerá de común acuerdo con el "GOBIERNO DEL ESTADO", los criterios e indicadores de desarrollo y sustentabilidad en que podrá ser formulada la política económica de este último, previendo la asesoría, orientación y apoyo que determinen las partes.

DECIMA SEPTIMA.- Con el objeto de contar con un Sistema Nacional para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" convienen en conjuntar esfuerzos y recursos para que el sistema comprenda el conjunto de acciones que realicen el sector público para el desarrollo de las "MIPYMES".

DESARROLLO DE PROVEEDORES Y DISTRIBUIDORES LOCALES

DECIMA OCTAVA.- La "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" convienen en los términos de las disposiciones legales que correspondan, en promover esquemas que fomenten y faciliten la compra de productos y contratación de servicios nacionales competitivos de las "MIPYMES" por el sector público, previendo una gradualidad en las asignaciones de la totalidad de las adquisiciones y arrendamientos de bienes y servicios que realicen las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y Estatal.

CONSEJO ESTATAL PARA LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA

DECIMA NOVENA.- La "SECRETARIA" conviene con el "GOBIERNO DEL ESTADO" en actuar de manera coordinada con respecto a las actividades señaladas en la cláusula segunda de este Convenio, consecuentemente, este último se compromete a conformar un Consejo Estatal para la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa en los términos de las disposiciones contenidas en la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa y su Reglamento.

VIGESIMA.- Ambas partes establecen que con sujeción a la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, dicho Consejo Estatal para la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa tendrá, entre otras funciones:

- a) Evaluar y proponer medidas de apoyo para promover la competitividad de las cadenas productivas y de las "MIPYMES";
- b) Promover mecanismos para el cumplimiento de los objetivos previstos en el artículo 4 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, y
- c) Discutir, analizar y opinar sobre las propuestas y proyectos que realicen los municipios y los sectores para el desarrollo de las "MIPYMES", ante la "SECRETARIA" por conducto de la Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa.

DIFUSION Y DIVULGACION DE ACCIONES

VIGESIMA PRIMERA.- La "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre los promotores, ejecutores, responsables de los proyectos e interesados en general, las características, beneficios, alcances y resultados de la coordinación y cooperación prevista en el presente Convenio.

En todo caso, las partes acuerdan que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos, particularmente respecto al "FONDO PyME" deberán incluir expresamente y en forma idéntica la participación de la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO", y contener la leyenda: "Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

Adicionalmente, el "GOBIERNO DEL ESTADO", asume la obligación de que en las acciones de difusión y divulgación que realice incorporará la identidad gráfica Pyme, conforme al Manual que le dé a conocer la Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa.

Finalmente, las partes convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos destinados a los apoyos de los proyectos a que se refiere el presente Convenio, consecuentemente, promoverán la publicación del padrón de beneficiarios y de los proyectos apoyados, en las páginas electrónicas establecidas en el sistema Internet que tengan disponibles.

REPRESENTANTES DE LAS PARTES

VIGESIMA SEGUNDA.- Para la adecuada ejecución de las actividades a que se refiere el presente Convenio de Coordinación y el logro de su objeto, la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO", en el ámbito de sus respectivas competencias, acuerdan designar a un representante.

Por parte de la "SECRETARIA", con fundamento en la fracción XXIX del artículo 12 del Acuerdo por el que se determinan las atribuciones, funciones, organización y circunscripción de las delegaciones y subdelegaciones federales y oficinas de servicios de la Secretaría de Economía y su reforma, publicados en el Diario Oficial de la Federación, con fechas 14 de septiembre de 1994 y 4 de julio de 2003, respectivamente, se designa a:

El Delegado en el Estado de Michoacán de Ocampo de la Secretaría de Economía, con domicilio en Avenida Camelinas número 3311, Fraccionamiento Las Américas, código postal, del Municipio de Morelia, Michoacán.

Por parte del "GOBIERNO DEL ESTADO", con fundamento en los artículos 9, 22, 26 y 44 fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, se designa a:

El Secretario de Desarrollo Económico del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, con domicilio en avenida Lázaro Cárdenas número 1677, primer piso, colonia Chapultepec Norte, del Municipio de Morelia, Michoacán.

La designación que en este Convenio de Coordinación señala la "SECRETARIA", se realiza sin perjuicio de las facultades y/o atribuciones y/o responsabilidades que correspondan a otras unidades administrativas de la propia dependencia.

VIGESIMA TERCERA.- Cada representante, en el ámbito de su competencia y con sujeción en las disposiciones legales que emitan las partes, tendrá las responsabilidades siguientes:

- I. Ejecutar las disposiciones y mecanismos para la coordinación y supervisión del objeto de este instrumento jurídico, incluyendo la suscripción de los Convenios de adhesión o instrumentos jurídicos que correspondan para el otorgamiento de los apoyos del "FONDO PyME";
- II. Realizar supervisiones y evaluaciones para determinar el grado del cumplimiento de los compromisos asumidos por las partes;

- III. Concentrar, sistematizar y difundir la información inherente a las acciones previstas en este instrumento jurídico;
- IV. Informar a la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO", cuando menos en forma trimestral, de los avances y resultados de las acciones relacionadas con el objeto de este Convenio, y
- V. En general, ejecutar todos aquellos actos y acciones que sean necesarios para el desarrollo económico del Estado de Michoacán de Ocampo.

CONVENCIONES GENERALES

VIGESIMA CUARTA.- El personal de cada una de las partes que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio de Coordinación, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

VIGESIMA QUINTA.- En los casos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del "GOBIERNO DEL ESTADO" o la contravención a las disposiciones legales por éste, la "SECRETARIA" podrá suspender temporal o definitivamente el ejercicio de las aportaciones establecidas en la cláusula sexta de este Convenio de Coordinación, de conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación del "FONDO PyME".

Sin perjuicio de lo anterior, la Secretaría de la Función Pública y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán llevar a cabo la supervisión sobre el control y ejercicio de los apoyos federales aportados por la "SECRETARIA".

VIGESIMA SEXTA.- Las situaciones no previstas en el presente Convenio y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre las partes y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

VIGESIMA SEPTIMA.- Las partes manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de que se suscitase duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo, se sujetarán a las disposiciones establecidas en el artículo 44 de la Ley de Planeación.

VIGESIMA OCTAVA.- El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma, pudiendo ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo por las partes, en los términos de la cláusula vigésima sexta de este instrumento jurídico y su vigencia no excederá del 31 de diciembre de 2009.

VIGESIMA NOVENA.- La terminación de la vigencia del presente Convenio de Coordinación, no afectará los derechos adquiridos por terceros, por lo que con sujeción a los ordenamientos legales aplicables, la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" supervisarán la aplicación de los recursos presupuestales autorizados y devengados.

TRIGESIMA.- En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente Convenio de Coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

"El FONDO PyME es un programa de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

Enteradas las partes de sus términos y alcances legales del presente Convenio de Coordinación, lo firman por triplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veinte días del mes de enero de dos mil nueve.- Por la Secretaría: el Secretario de Economía, **Gerardo Ruiz Mateos**.- Rúbrica.- El Subsecretario para la Pequeña y Mediana Empresa, **Jesús Heriberto Félix Guerra**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el C. Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, **Leonel Godoy Rangel**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **Fidel Calderón Torreblanca**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Administración, **Ricardo Humberto Suárez López**.- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Económico, **Eloy Vargas Arreola**.- Rúbrica.- El Coordinador de Planeación para el Desarrollo del Estado, **Isidoro Ruiz Argáiz**.- Rúbrica.- La Coordinadora de Contraloría, **Rosa María Gutiérrez Cárdenas**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para el desarrollo de la competitividad de la micro, pequeña y mediana empresa, que celebran la Secretaría de Economía y el Estado de Tlaxcala.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

CONVENIO DE COORDINACION PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, REPRESENTADA POR EL ING. GERARDO RUIZ MATEOS, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE ECONOMIA, ASISTIDO POR EL LIC. JESUS HERIBERTO FELIX GUERRA, SUBSECRETARIO PARA LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA, REPRESENTADO POR EL LIC. HECTOR ISRAEL ORTIZ ORTIZ, EN SU CARACTER DE GOBERNADOR DEL ESTADO, ASISTIDO POR EL LIC. ADOLFO ESCOBAR JARDINEZ, SECRETARIO DE GOBIERNO, C. P. ANDRES HERNANDEZ RAMIREZ, SECRETARIO DE FINANZAS, Y EL L.A.E. JOSE ALEJANDRO AGUILAR LOPEZ, SECRETARIO DE DESARROLLO ECONOMICO RESPECTIVAMENTE; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA EN EL ORDEN INDICADO COMO LA "SECRETARIA" Y EL "EJECUTIVO DEL ESTADO", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece, en su artículo 25, que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales. Asimismo, impone al Estado, el fomento de las actividades que demande el interés general y promover la concurrencia al desarrollo económico nacional, con responsabilidad social, de los sectores: público, privado y social.
- II. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, establece que el objetivo de la política económica de la presente administración es lograr mayores niveles de competitividad y de generar más y mejores empleos para la población, lo que es fundamental para el desarrollo humano sustentable; que los individuos cuenten en nuestro país con mayores capacidades, y que México se inserte eficazmente en la economía global, a través de mayores niveles de competitividad y de un mercado interno cada vez más vigoroso, así como elevar la competitividad y lograr mayores niveles de inversión en diferentes ámbitos que nos permitan crear los empleos que demanda este sector de la población.
- III. Que el Programa Sectorial de economía 2007-2012, establece como una de sus prioridades el contar con un sistema de apoyo integral a las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas que sea referente al nivel internacional y que permita impulsar efectivamente a las empresas y a los emprendedores con proyectos viables que favorezcan la generación de empleos.
- IV. Con fecha 30 de diciembre de 2002, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF), la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, misma que en términos de los artículos 5, 9 y 11 dispone que la Secretaría de Economía, tendrá como responsabilidades la ejecución de políticas y acciones de fomento a la competitividad de las micro, pequeñas y medianas empresas, en las que deberá considerar la capacitación y formación empresarial; el fomento para la constitución de incubadoras de empresas y la formación de emprendedores; la formación, integración y apoyo a las cadenas productivas y agrupamientos empresariales; la modernización, innovación y desarrollo tecnológico; el desarrollo de proveedores y distribuidores; la consolidación de la oferta exportable, y promover esquemas para facilitar el acceso al financiamiento público y privado.
- V. El 24 de mayo de 2006, se publicó en el DOF el Reglamento de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, que coadyuva en la debida implementación de los programas, instrumentos, esquemas, mecanismos y actividades para el desarrollo de la competitividad de las micro, pequeñas y medianas empresas, en lo sucesivo referidas en este instrumento como las "MIPYMES".
- VI. Con el objeto de promover el desarrollo económico nacional, a través del otorgamiento de apoyos de carácter temporal a proyectos que fomenten la creación, desarrollo, consolidación, viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad de las "MIPYMES", y las iniciativas de los emprendedores, así como a aquellos que promuevan la inversión productiva que permita generar más y mejores empleos, más y mejores "MIPYMES", y más y mejores emprendedores, la Secretaría de Economía, publicó el 29 de diciembre de 2008 en el DOF, el Acuerdo por el que se establecen las Reglas de Operación para el otorgamiento de apoyos del Fondo de Apoyo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (FONDO PyME), en lo sucesivo denominado Reglas de Operación del "FONDO PyME".

DECLARACIONES**1. DECLARA LA “SECRETARIA” QUE:**

- 1.1. Es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal con base en las disposiciones contenidas en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2, fracción I, 26 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- 1.2. Le corresponde formular y conducir las políticas generales de industria, comercio exterior e interior, abasto y precios del país; estudiar y determinar mediante reglas generales, los estímulos fiscales necesarios para el fomento industrial, el comercio interior y exterior y el abasto, así como vigilar y evaluar sus resultados; asesorar a la iniciativa privada en el establecimiento de nuevas industrias y empresas; promover, orientar, fomentar y estimular el desarrollo de la industria pequeña y mediana; regular la organización de productores industriales; promover y, en su caso, organizar la investigación técnico-industrial; entre otras atribuciones.
- 1.3. Con fundamento en los artículos 14 y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 1, 2, inciso A, fracción IV, 3, 4, 6 fracciones IX y XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, los CC. Ing. Gerardo Ruiz Mateos y Lic. Jesús Heriberto Félix Guerra, en su carácter de Secretario de Economía y Subsecretario para la Pequeña y Mediana Empresa, respectivamente, tienen facultades para suscribir el presente instrumento jurídico.
- 1.4. En los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Planeación, la “SECRETARIA” celebra el presente convenio como instrumento de coordinación con el “EJECUTIVO DEL ESTADO” para que coadyuve, en el ámbito de su respectiva jurisdicción, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, establecer los procedimientos de coordinación en materia de apoyo a las “MIPYMES”, y propiciar la planeación del desarrollo integral de esa entidad federativa.
- 1.5. Conforme a lo dispuesto en el oficio número 712.2008.1322 de fecha 16 de diciembre de 2008, la Oficialía Mayor de la Secretaría de Economía, comunica que se dispone de los recursos presupuestales necesarios para el despacho de los asuntos de su competencia, particularmente de los inherentes al “FONDO PyME”.
- 1.6. Señala como domicilio legal el ubicado en la calle Alfonso Reyes número 30, colonia Condesa, en la Ciudad de México, Distrito Federal, con código postal 06140.

2. DECLARA EL “EJECUTIVO DEL ESTADO” QUE:

- 2.1. De conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 57 de la Constitución Política del Estado de Tlaxcala, es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, cuyo Poder Ejecutivo lo ejerce el Gobernador del Estado, quien puede suscribir convenios de coordinación en nombre del mismo, con la participación de los titulares de las dependencias a las que el asunto corresponda.
- 2.2. Es su interés participar en el presente convenio de coordinación con la “SECRETARIA”, para la consecución de los objetivos de la planeación nacional, establecer los procedimientos de coordinación en materia de apoyo a las “MIPYMES” y propiciar la planeación del desarrollo integral del Estado de Tlaxcala.
- 2.3. Con fundamento en los artículos 57, 67, 69 y 70 fracción XXX de la Constitución Política del Estado de Tlaxcala, 1, 3, 11, 15, 17, 27, 28 fracción IV, 31, 32, 33 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala, 8 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Estado de Tlaxcala, el Lic. Héctor Israel Ortiz Ortíz, en su carácter de Gobernador del Estado, el Lic. Adolfo Escobar Jardinez, Secretario de Gobierno, el C.P. Andrés Hernández Ramírez, Secretario de Finanzas y el L.A.E. José Alejandro Aguilar López, Secretario de Desarrollo Económico, respectivamente, se encuentran facultados para suscribir el presente convenio de coordinación.
- 2.4. Cuenta con los recursos necesarios para cubrir el compromiso derivado del presente convenio correspondiente al ejercicio fiscal 2009, y en su caso, con las autorizaciones necesarias para el cumplimiento de las obligaciones a cargo del “EJECUTIVO DEL ESTADO”.
- 2.5. Señala como domicilio legal el ubicado en Plaza de la Constitución número 3, colonia Centro, en la ciudad de Tlaxcala, Estado de Tlaxcala, con código postal 90000.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 25, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34 y 44 de la Ley de Planeación; 74 y 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 2, 4, 5, 6, 10 fracciones I, II, III, VI y VIII, 11, 12 fracciones I, II, III, IV, VII, VIII, y X, y 13 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa; 11 y 14 del Reglamento de la Ley para el

Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa; así como en los artículos 57, 67, 69 y 70 fracción XXX de la Constitución Política del Estado de Tlaxcala; 1, 3, 11, 15, 17, 27, 28 fracción IV, 31, 32, 33 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala, y 8 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Estado de Tlaxcala, las partes celebran el presente convenio de coordinación, al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

OBJETO Y AMBITO DE APLICACION

PRIMERA.- El objeto del presente convenio es establecer las bases y procedimientos de coordinación y cooperación, entre la "SECRETARIA" y el "EJECUTIVO DEL ESTADO", para promover el desarrollo económico en el Estado de Tlaxcala, a través del otorgamiento de apoyos de carácter temporal a proyectos que fomenten la creación, desarrollo, consolidación, viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad de las "MIPYMES", y las iniciativas de los emprendedores, así como a aquellos que promuevan la inversión productiva que permita generar más y mejores empleos, más y mejores "MIPYMES", y más y mejores emprendedores; y en general, las iniciativas que en materia económica se presenten para impulsar el desarrollo integral de esa entidad federativa.

MATERIAS Y ACTIVIDADES DE COORDINACION

SEGUNDA.- La "SECRETARIA" y el "EJECUTIVO DEL ESTADO" con el fin de implementar el objeto del presente convenio, acuerdan actuar de manera coordinada, así como complementar apoyos, en las siguientes actividades:

- I. Propiciar la planeación del desarrollo económico integral del Estado de Tlaxcala;
- II. Promover un entorno favorable para la creación, desarrollo y crecimiento con calidad de las "MIPYMES";
- III. Promover de manera coordinada las acciones, incentivos y apoyos en general, orientados al fomento para la competitividad de las "MIPYMES";
- IV. Participar en el desarrollo de un sistema general de información y consulta para la planeación sobre los sectores productivos y cadenas productivas;
- V. Diseñar esquemas que fomenten el desarrollo de proveedores y distribuidores locales del sector público y demás sectores;
- VI. Promover la generación de políticas y programas de apoyo a las "MIPYMES" en sus respectivos ámbitos de competencia;
- VII. Fomentar una cultura empresarial y de procedimientos, prácticas y normas que contribuyan al avance de la calidad en los procesos de producción, distribución, mercadeo y servicio al cliente de las "MIPYMES";
- VIII. Promover o facilitar el acceso al financiamiento para las "MIPYMES";
- IX. Participar e impulsar esquemas para la modernización, innovación y desarrollo tecnológico en las "MIPYMES";
- X. Fomentar la creación y desarrollo de las "MIPYMES", en el marco de la normatividad ecológica y propiciando la protección del medio ambiente y de los recursos naturales;
- XI. Promover y fomentar el acceso a mercados de los productos y servicios de las "MIPYMES";
- XII. Apoyar el "FONDO PyME" referido en el numeral IV del apartado de antecedentes de este convenio de coordinación y que es operado por la "SECRETARIA", y
- XIII. Las demás actividades que acuerden la "SECRETARIA" y el "EJECUTIVO DEL ESTADO" y que contribuyan al cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico.

En caso de que la "SECRETARIA" y el "EJECUTIVO DEL ESTADO", determinen la necesidad de suscribir adendas para la realización de las acciones previstas, se establece que deberá considerarse la definición de metas y objetivos, en su caso, la aplicación de recursos necesarios, las modalidades a que se sujetará su actuación conjunta y su participación operativa, así como los mecanismos de control operativos y financieros.

TERCERA.- Para el adecuado desarrollo, ejecución y supervisión de las actividades previstas en la cláusula segunda de este convenio, las partes se comprometen en apoyarse en el Consejo Estatal para la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa y en los Subcomités constituidos en el seno de dicho órgano colegiado.

Asimismo, la "SECRETARIA" y el "EJECUTIVO DEL ESTADO", acuerdan informar periódicamente al Consejo Estatal para la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, los resultados y alcances de las acciones de coordinación y cooperación para promover el desarrollo económico en el Estado de Tlaxcala.

CUARTA.- En el caso de políticas y acciones que comprenden el otorgamiento de apoyos o subsidios, como el "FONDO PyME", la "SECRETARIA" y el "EJECUTIVO DEL ESTADO", convienen expresamente en sujetarse a las disposiciones por las que se establecen las Reglas de Operación para su otorgamiento, así como a los lineamientos que emitan la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría de la Función Pública, con el fin de asegurar un ejercicio transparente, ágil y eficiente de los recursos que ambas partes destinen, en el ámbito de sus respectivas competencias.

FONDO PYME

QUINTA.- Las partes reconocen que el "FONDO PyME", tiene como objetivo general: el fomento a la creación, desarrollo, consolidación, viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad de las "MIPYMES" y las iniciativas de los emprendedores, así como a aquellos que promuevan la inversión productiva que permita generar más y mejores empleos, más y mejores "MIPYMES", y más y mejores emprendedores, a través del otorgamiento de los apoyos de carácter temporal a los proyectos que sean elegidos conforme a las propias Reglas de Operación del "FONDO PyME" y demás disposiciones legales aplicables; consecuentemente, ambas partes acuerdan emplearlo para respaldar las actividades previstas en la cláusula segunda de este convenio de coordinación.

SEXTA.- Para el ejercicio fiscal del año 2009, la "SECRETARIA" y el "EJECUTIVO DEL ESTADO" acuerdan establecer la base de asignación de los apoyos previstos en el "FONDO PyME", realizando una aportación conjunta e inicial de hasta \$36'000,000.00 (treinta y seis millones de pesos 00/100 M.N.), integrados de la forma siguiente:

Hasta \$18'000,000.00 (dieciocho millones de pesos 00/100 M.N.), a cargo de la "SECRETARIA" con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal 2009 y hasta \$18'000,000.00 (dieciocho millones de pesos 00/100 M.N.), a cargo del "EJECUTIVO DEL ESTADO", con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos del Estado vigente, aportaciones que serán destinadas a los proyectos del Estado de Tlaxcala, con sujeción en las disposiciones contenidas en las Reglas de Operación del "FONDO PyME".

SEPTIMA.- Con el fin de asignar y ejercer oportunamente las aportaciones previstas en la cláusula sexta de este convenio de coordinación el "EJECUTIVO DEL ESTADO" se compromete a identificar y presentar ante el Consejo Directivo del "FONDO PyME", las Cédulas de Apoyo respecto a los proyectos elegibles conforme a las reglas de operación del "FONDO PYME" y las disposiciones que deriven de éstas, en caso contrario, la "SECRETARIA", quedará en libertad de reasignar las aportaciones federales restantes, sin responsabilidad alguna para la "SECRETARIA".

OCTAVA.- Para ejecutar coordinadamente las acciones inherentes a la operación del "FONDO PYME", ambas partes convienen en instalar ventanillas de recepción en el Estado, cuando menos una por cada parte, con el fin de orientar a los Organismos Intermedios en la presentación y recepción de las Cédulas de Apoyo de forma electrónica, a través de la página ww.fondopyme.gob.mx, así como recibir la documentación adicional, relativa a los proyectos cuyo ámbito de ejecución corresponda a la circunscripción territorial de esa entidad federativa, o bien, prevean aportaciones del "EJECUTIVO DEL ESTADO".

Adicionalmente, la "SECRETARIA", se compromete a instalar la Ventanilla SPyME en las instalaciones de la Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa, con el fin de orientar a los Organismos Intermedios en la presentación y recepción de las Cédulas de Apoyo de forma electrónica, a través de la página ww.fondopyme.gob.mx, inherentes a los proyectos cuyo ámbito de ejecución o naturaleza supere la circunscripción de la entidad federativa.

NOVENA.- Para las actividades de revisión, evaluación y emisión de opiniones técnicas respecto a las Cédulas de Apoyo de los proyectos que correspondan a la circunscripción territorial de la entidad federativa, o bien, prevean aportaciones del "EJECUTIVO DEL ESTADO", ambas partes acuerdan en instalar y ejecutar el funcionamiento del Subcomité Técnico Estatal, previsto en los artículos 42 y 43 de las Reglas de Operación del "FONDO PyME" y las disposiciones que deriven de éstas.

Consecuentemente, aceptan que el Subcomité Técnico Estatal, tendrá las facultades y obligaciones que establecen los ordenamientos jurídicos señalados en el párrafo que antecede, procurando en todo momento la asistencia y orientación de los sectores privado, social y del conocimiento del Estado de Tlaxcala, para apoyar los mejores proyectos de acuerdo con el impacto que traerá su ejecución, tales como la generación de empleos formales y permanentes, la conservación de empleos, la creación de "MIPYMES", y los demás impactos referidos en el artículo 22 Reglas de Operación del "FONDO PyME".

DECIMA.- En caso de que el Consejo Directivo del "FONDO PYME", apruebe el otorgamiento de apoyos a los proyectos con circunscripción territorial en la entidad federativa, conforme a lo señalado en las cláusulas octava y novena de este convenio, las partes acuerdan que se deberá de suscribir con los Organismos Intermedios, un convenio de adhesión o el instrumento jurídico que determine la "SECRETARIA", con el objeto de establecer las obligaciones específicas a su cargo.

DECIMA PRIMERA.- Con excepción de lo previsto en el artículo 13, fracción VIII, incisos a) y c) de las Reglas de Operación del "FONDO PyME", las aportaciones que ambas partes destinen para la atención de los proyectos señalados en la cláusula anterior, deberán de ser depositadas en una cuenta estatal específica para su administración y ejercicio, con posterioridad a la aprobación de apoyos por parte del Consejo Directivo del "FONDO PyME" y de conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación del "FONDO PyME" y las demás disposiciones aplicables.

No obstante, el depósito y entrega de las aportaciones a cargo de la "SECRETARIA", estará sujeto a que el "EJECUTIVO DEL ESTADO", acredite haber realizado las aportaciones que a éste compete.

DECIMA SEGUNDA.- Una vez suscritos los convenios de adhesión o instrumentos jurídicos que correspondan, se canalizarán los apoyos del "FONDO PyME" a los Organismos Intermedios, en términos de las disposiciones contenidas en las Reglas de Operación del "FONDO PyME", el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación del Ejercicio Fiscal 2009 y demás disposiciones aplicables.

Los recursos que aporte la "SECRETARIA", para el cumplimiento de los compromisos que deriven del presente convenio de coordinación, serán considerados como federales en los términos de las disposiciones presupuestales y fiscales correspondientes; en consecuencia, no perderán el carácter federal al ser canalizados a los Organismos Intermedios y estarán sujetos en todo momento a las disposiciones federales que regulan su control y ejercicio.

DECIMA TERCERA.- Para la supervisión y seguimiento de las obligaciones a cargo de los Organismos Intermedios, el "EJECUTIVO DEL ESTADO", a través de la Secretaría de Desarrollo Económico o su equivalente en el Estado, se compromete a recabar y presentar ante el Subcomité Técnico Estatal, la documentación comprobatoria del gasto y ejercicio de los apoyos otorgados a los Organismos Intermedios, misma que deberá cumplir con los requisitos fiscales aplicables, así como la documentación e información de los avances físicos-financieros de los proyectos que hubieren recibido apoyos, conforme a las disposiciones de las Reglas de Operación del "FONDO PyME" y las disposiciones que deriven de éstas.

DECIMA CUARTA.- Considerando las disposiciones contenidas en el artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el Presupuesto de Egresos del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala para el presente ejercicio fiscal, la "SECRETARIA" y el "EJECUTIVO DEL ESTADO" se comprometen a ejecutar todas las actividades que impliquen erogaciones a cargo de los presupuestos antes del 31 de diciembre de 2009.

PLANEACION E INFORMACION

DECIMA QUINTA.- Con el fin de que el Estado de Tlaxcala cuente con los instrumentos que contribuyan a la planeación económica el "EJECUTIVO DEL ESTADO" conviene con la "SECRETARIA" en desarrollar o actualizar una política de fomento para competitividad de las "MIPYMES".

DECIMA SEXTA.- Por su parte, la "SECRETARIA", establecerá de común acuerdo con el "EJECUTIVO DEL ESTADO", los criterios e indicadores de desarrollo y sustentabilidad en que podrá ser formulada la política económica de este último, previendo la asesoría, orientación y apoyo que determinen las partes.

DECIMA SEPTIMA.- Con el objeto de contar con un Sistema Nacional para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, la "SECRETARIA" y el "EJECUTIVO DEL ESTADO" convienen en conjuntar esfuerzos y recursos para que el sistema comprenda el conjunto de acciones que realicen el sector público para el desarrollo de las "MIPYMES".

DESARROLLO DE PROVEEDORES Y DISTRIBUIDORES LOCALES

DECIMA OCTAVA.- La "SECRETARIA" y el "EJECUTIVO DEL ESTADO" convienen en los términos de las disposiciones legales que correspondan, en promover esquemas que fomenten y faciliten la compra de productos y contratación de servicios nacionales competitivos de las "MIPYMES" por el sector público, previendo una gradualidad en las asignaciones de la totalidad de las adquisiciones y arrendamientos de bienes y servicios que realicen las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y Estatal.

CONSEJO ESTATAL PARA LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA

DECIMA NOVENA.- La "SECRETARIA" conviene con el "EJECUTIVO DEL ESTADO" en actuar de manera coordinada con respecto a las actividades señaladas en la cláusula segunda de este convenio, consecuentemente, este último se compromete a conformar un Consejo Estatal para la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa en los términos de las disposiciones contenidas en la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa y su Reglamento.

VIGESIMA.- Ambas partes establecen que con sujeción a la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, dicho Consejo Estatal para la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa tendrá, entre otras funciones:

- a) Evaluar y proponer medidas de apoyo para promover la competitividad de las cadenas productivas y de las "MIPYMES";
- b) Promover mecanismos para el cumplimiento de los objetivos previstos en el artículo 4 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, y
- c) Discutir, analizar y opinar sobre las propuestas y proyectos que realicen los municipios y los sectores para el desarrollo de las "MIPYMES", ante la "SECRETARIA" por conducto de la Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa.

DIFUSION Y DIVULGACION DE ACCIONES

VIGESIMA PRIMERA.- La "SECRETARIA" y el "EJECUTIVO DEL ESTADO" por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre los promotores, ejecutores, responsables de los proyectos e interesados en general, las características, beneficios, alcances y resultados de la coordinación y cooperación prevista en el presente convenio.

En todo caso, las partes acuerdan que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos, particularmente respecto al "FONDO PyME" deberán incluir expresamente y en forma idéntica la participación de la "SECRETARIA" y el "EJECUTIVO DEL ESTADO", y contener la leyenda: "Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

Adicionalmente, el "EJECUTIVO DEL ESTADO", asume la obligación de que en las acciones de difusión y divulgación que realice incorporará la identidad gráfica Pyme, conforme al Manual que le dé a conocer la Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa.

Finalmente, las partes convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos destinados a los apoyos de los proyectos a que se refiere el presente convenio, consecuentemente, promoverán la publicación del padrón de beneficiarios y de los proyectos apoyados, en las páginas electrónicas establecidas en el sistema Internet que tengan disponibles.

REPRESENTANTES DE LAS PARTES

VIGESIMA SEGUNDA.- Para la adecuada ejecución de las actividades a que se refiere el presente convenio de coordinación y el logro de su objeto, la "SECRETARIA" y el "EJECUTIVO DEL ESTADO", en el ámbito de sus respectivas competencias, acuerdan designar a un representante.

Por parte de la "SECRETARIA", con fundamento en la fracción XXIX del artículo 12 del Acuerdo por el que se determinan las atribuciones, funciones, organización y circunscripción de las Delegaciones y Subdelegaciones Federales y oficinas de servicios de la Secretaría de Economía y su reforma, publicados en el Diario Oficial de la Federación, con fechas 14 de septiembre de 1994 y 4 de julio de 2003, respectivamente, se designa a:

El Delegado Federal en el Estado de Tlaxcala de la Secretaría de Economía, con domicilio en Porfirio Díaz número 20, colonia Centro, ciudad de Tlaxcala, Estado de Tlaxcala.

Por parte del "EJECUTIVO DEL ESTADO", con fundamento en el artículo 3 tomo LXXXI de la Ley de Fomento Económico del Estado de Tlaxcala, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, de fecha veintinueve de enero de dos mil dos, designa a:

El Secretario de Desarrollo Económico del Estado de Tlaxcala, con domicilio en calle Primero de Mayo número 20, colonia Centro, Ciudad de Tlaxcala, Estado de Tlaxcala.

La designación que en este convenio de coordinación señala la "SECRETARIA", se realiza sin perjuicio de las facultades y/o atribuciones y/o responsabilidades que correspondan a otras unidades administrativas de la propia dependencia.

VIGESIMA TERCERA.- Cada representante, en el ámbito de su competencia y con sujeción en las disposiciones legales que emitan las partes, tendrá las responsabilidades siguientes:

- I. Ejecutar las disposiciones y mecanismos para la coordinación y supervisión del objeto de este instrumento jurídico, incluyendo la suscripción de los convenios de adhesión o instrumentos jurídicos que correspondan para el otorgamiento de los apoyos del "FONDO PyME";
- II. Realizar supervisiones y evaluaciones para determinar el grado del cumplimiento de los compromisos asumidos por las partes;
- III. Concentrar, sistematizar y difundir la información inherente a las acciones previstas en este instrumento jurídico;
- IV. Informar a la "SECRETARIA" y el "EJECUTIVO DEL ESTADO", cuando menos en forma trimestral, de los avances y resultados de las acciones relacionadas con el objeto de este convenio, y
- V. En general, ejecutar todos aquellos actos y acciones que sean necesarios para el desarrollo económico del Estado de Tlaxcala.

CONVENCIONES GENERALES

VIGESIMA CUARTA.- El personal de cada una de las partes que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este convenio de coordinación, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

VIGESIMA QUINTA.- En los casos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del "EJECUTIVO DEL ESTADO" o la contravención a las disposiciones legales por éste, la "SECRETARIA" podrá suspender temporalmente o definitivamente el ejercicio de las aportaciones establecidas en la cláusula sexta de este convenio de coordinación, de conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación del "FONDO PyME".

Sin perjuicio de lo anterior, la Secretaría de la Función Pública y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán llevar a cabo la supervisión sobre el control y ejercicio de los apoyos federales aportados por la "SECRETARIA".

VIGESIMA SEXTA.- Las situaciones no previstas en el presente convenio y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre las partes y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

VIGESIMA SEPTIMA.- Las partes manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de que se suscitase duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo, se sujetarán a las disposiciones establecidas en el artículo 44 de la Ley de Planeación.

VIGESIMA OCTAVA.- El presente convenio entrará en vigor el día de su firma, pudiendo ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo por las partes, en los términos de la cláusula vigésima sexta de este instrumento jurídico y su vigencia no excederá del 31 de diciembre de 2009.

VIGESIMA NOVENA.- La terminación de la vigencia del presente convenio de coordinación, no afectará los derechos adquiridos por terceros, por lo que con sujeción a los ordenamientos legales aplicables, la "SECRETARIA" y el "EJECUTIVO DEL ESTADO" supervisarán la aplicación de los recursos presupuestales autorizados y devengados.

TRIGESIMA.- En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente convenio de coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

"El FONDO PyME es un programa de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente"

Enteradas las partes de sus términos y alcances legales del presente Convenio de Coordinación, lo firman por triplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintidós días del mes de abril de dos mil nueve.- Por la Secretaría: el Secretario de Economía, **Gerardo Ruiz Mateos**.- Rúbrica.- El Subsecretario para la Pequeña y Mediana Empresa, **Jesús Heriberto Félix Guerra**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo del Estado: el Gobernador del Estado de Tlaxcala, **Héctor Israel Ortiz Ortiz**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **Adolfo Escobar Jardinez**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Andrés Hernández Ramírez**.- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Económico, **José Alejandro Aguilar López**.- Rúbrica.

AVISO de consulta pública de los proyectos de normas mexicanas PROY-NMX-A-004/1-INNTEX-2009, PROY-NMX-A-004/2-INNTEX-2009, PROY-NMX-A-042/1-INNTEX-2009, PROY-NMX-A-047-INNTEX-2009, PROY-NMX-A-049/1-INNTEX-2009, PROY-NMX-A-062-INNTEX-2009, PROY-NMX-A-119/2-INNTEX-2009, PROY-NMX-A-244-INNTEX-2009, PROY-NMX-A-259/2-INNTEX-2009, PROY-NMX-A-275/1-INNTEX-2009 y PROY-NMX-A-275/2-INNTEX-2009.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.- Dirección de Normalización.

AVISO DE CONSULTA PUBLICA DE LOS PROYECTOS DE NORMAS MEXICANAS QUE SE ENLISTAN: PROY-NMX-A-004/1-INNTEX-2009; PROY-NMX-A-004/2-INNTEX-2009; PROY-NMX-A-042/1-INNTEX-2009; PROY-NMX-A-047-INNTEX-2009; PROY-NMX-A-049-INNTEX-2009; PROY-NMX-A-062-INNTEX-2009; PROY-NMX-A-119/2-INNTEX-2009; PROY-NMX-A-244-INNTEX-2009; PROY-NMX-A-259/2-INNTEX-2009; PROY-NMX-A-275/1-INNTEX-2009; PROY-NMX-A-275/2-INNTEX-2009.

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 51-A, 51-B de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de esta Secretaría, publica el aviso de consulta pública de los proyectos de normas mexicanas que se enlistan a continuación, mismos que han sido elaborados y aprobados por el Instituto Nacional de Normalización Textil, A.C. (INNTEX).

De conformidad con el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, estos proyectos de normas mexicanas, se publican para consulta pública a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales los interesados presenten sus comentarios ante el seno del Organismo que los propuso ubicado en calle Tolsá número 54, colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06040, México, D.F., o al correo electrónico innex@cniv.org.mx con copia a esta Dirección General, dirigida a la dirección descrita en el párrafo siguiente.

El texto completo del documento puede ser consultado gratuitamente en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Puente de Tecamachalco número 6, Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, Naucalpan de Juárez, 53950 Estado de México o en el Catálogo Mexicano de Normas que se encuentra en la página de Internet de la Dirección General de Normas cuya dirección es <http://www.economia.gob.mx>.

CLAVE O CODIGO	TITULO DE LA NORMA
PROY-NMX-A-004/1-INNTEX-2009	INDUSTRIA TEXTIL-VESTIDO-BATAS-PARTE 1-SERVICIOS HOSPITALARIOS-ESPECIFICACIONES CANCELA LA NMX-A-004/1-INNTEX DE 2007
Síntesis	
Este Proyecto de Norma Mexicana establece las especificaciones de calidad de los diferentes tipos de batas para uso de servicios médicos, tales como: bata para uso quirúrgico, bata para aislamiento, bata hospitalaria para menor y adulto, bata para internamiento (tipo camisón), bata para menor y bata para adulto.	
PROY-NMX-A-004/2-INNTEX-2009	INDUSTRIA TEXTIL-VESTIDO-BATAS-PARTE 2-SERVICIOS MEDICO ADMINISTRATIVOS-ESPECIFICACIONES. CANCELA LA NMX-A-004/2-INNTEX DE 2008
Síntesis	
Este Proyecto de Norma Mexicana establece las especificaciones en confección y dimensionalidad en cuanto a las tallas, los diferentes tipos de batas para el uso de servicios médico administrativos, tales como: administrativos, almacén, farmacia, enfermería, trabajo social, guarderías, laboratorios y asistencia médica, entre otros.	
PROY-NMX-A-042/1-INNTEX-2009	INDUSTRIA TEXTIL-TEJIDOS DE CALADA-GABARDINA-PARTE 1-TELA 100% ALGODON-ESPECIFICACIONES.
Síntesis	
Este Proyecto de Norma Mexicana establece las especificaciones de calidad para la gabardina 100% algodón. Se emplea generalmente para la confección de uniformes y otros artículos.	

CLAVE O CODIGO	TITULO DE LA NORMA
PROY-NMX-A-047-INNTEX-2009	INDUSTRIA TEXTIL-NO TEJIDOS-PAQUETE MORTAJA-ESPECIFICACIONES.
Síntesis	
Este Proyecto de Norma Mexicana las especificaciones de calidad del paquete mortaja utilizada en el sector salud.	
PROY-NMX-A-049/1-INNTEX-2009	INDUSTRIA TEXTIL-AUXILIARES ABSORBENTES DE ORINA-PARTE 1-ENSAYO EN PRODUCTO COMPLETO.
Síntesis	
Este Proyecto de Norma Mexicana establece el método de prueba para determinar la capacidad de absorción total en el núcleo absorbente de los auxiliares absorbentes de orina (pañales desechables para niño y adulto, toallas de incontinencia, entre otros).	
PROY-NMX-A-062-INNTEX-2009	INDUSTRIA TEXTIL-HILADOS DE PAQUETE-DETERMINACION DE LA DENSIDAD LINEAL (MASA POR UNIDAD DE LONGITUD) POR EL METODO DE MADEJA. CANCELA LA NMX-A-062 DE 1999
Síntesis	
Este Proyecto de Norma Mexicana establece un método para la determinación de la densidad lineal de todo tipo de hilado que esté contenido en un paquete, con excepción de hilados que estén sujetos a otra norma.	
PROY-NMX-A-119/2-INNTEX-2009	INDUSTRIA DEL VESTIDO-COLCHAS-PARTE 2-COLCHA PARA CAMA HOSPITALARIA-ESPECIFICACIONES.
Síntesis	
Este Proyecto de Norma Mexicana establece las especificaciones de las colchas para cama hospitalaria.	
PROY-NMX-A-244-INNTEX-2009	INDUSTRIA TEXTIL-DESIGNACION DE TALLAS PARA ROPA-PANTIMEDIAS.
Síntesis	
Este Proyecto de Norma Mexicana establece un sistema de designación de tallas de pantimedias (incluyendo ajustes).	
PROY-NMX-A-259/2-INNTEX-2009	INDUSTRIA TEXTIL-DETERMINACION DEL pH DEL EXTRACTO ACUOSO-PARTE 2-PH DE PAÑALES Y TOALLAS HIGIENICAS DESECHABLES-METODO DE PRUEBA.
Síntesis	
Este Proyecto de Norma Mexicana establece el método de prueba para determinar el valor del pH en el extracto acuoso de pañales y toallas higiénicas desechables utilizando un potenciómetro.	
PROY-NMX-A-275/1-INNTEX-2009	INDUSTRIA TEXTIL-CONSTRUCCION Y METODO DE ANALISIS DE TEJIDOS DE CALADA-PARTE 1-PRESENTACION DE UN DIAGRAMA DE TEJIDO Y PLANOS PARA EL REPASO, CLAROS DEL PEINE Y PICADO. CANCELA LA NMX-A-275/1 DE 1999
Síntesis	
Este Proyecto de Norma Mexicana establece los registros de las telas tejidas para mostrar en relación a la repetición del tejido, la secuencia en la que se utilizan los hilos de diferentes características. Este proyecto de norma provee también un método para la presentación de la disposición de hilos de urdimbre y trama. Se aplica a todos los tejidos entrelazados, incluyendo telas compuestas en las cuales el entrelazamiento de hilos de urdimbre y trama es acompañado por intersección de hilos de urdimbre.	
PROY-NMX-A-275/2-INNTEX-2009	INDUSTRIA TEXTIL-TEJIDO DE CALADA-DETERMINACION DE LA RESISTENCIA AL DESLIZAMIENTO DEL HILO DE COSTURA-PARTE 2-METODO DE CARGA FIJA-METODO DE PRUEBA CANCELA LA NMX-A-275/2 DE 1999
Síntesis	
Este Proyecto de Norma Mexicana especifica tres métodos para la determinación del número de hilos por centímetro en los tejidos de calada.	

ACLARACION al Aviso de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-F-734-COFOCALEC-2008, publicado el 1 de junio de 2009.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.- Dirección de Normalización.

ACLARACION AL AVISO DE CONSULTA DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA PROY-NMX-F-734-COFOCALEC-2008, SISTEMA DE PRODUCTO LECHE-ALIMENTOS-LACTEOS-DETERMINACION DEL INDICE DE INSOLUBILIDAD EN LECHE EN POLVO Y PRODUCTOS DE LECHE EN POLVO-METODO DE PRUEBA. PUBLICADO EL 1 DE JUNIO DE 2009 EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en los artículos 34 fracciones XIII y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 51-A, 54, 66 fracciones III y V de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de esta Secretaría, expide la presente ACLARACION al aviso de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana que se enlista a continuación, publicada el 1 de junio de 2009, el cual queda sin efectos ya que el Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-F-734-COFOCALEC-2008, Sistema de producto leche-alimentos-lácteos-determinación del índice de insolubilidad en leche en polvo y productos de leche en polvo-método de prueba ya había sido sometido a consulta pública durante 60 días naturales después de su primera publicación, el 24 de febrero de 2009, en el Diario Oficial de la Federación, como Proyecto de Norma Mexicana bajo la responsabilidad del organismo nacional de normalización denominado "Consejo para el Fomento de la Calidad de la Leche y sus Derivados, A.C. (COFOCALEC.)", lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general. El texto completo del documento que se indica puede ser adquirido en la sede de dicho organismo ubicado Simón Bolívar número 446, 2o. piso, colonia Americana, código postal 44160, Guadalajara, Jalisco, México, o consultado gratuitamente en la biblioteca de la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Puente de Tecamachalco número 6, Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, Naucalpan de Juárez, código postal 53950, Estado de México.

La presente Aclaración entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

CLAVE O CODIGO	TITULO DE LA NORMA
PROY-NMX-F-734-COFOCALEC-2008	SISTEMA DE PRODUCTO LECHE-ALIMENTOS-LACTEOS-DETERMINACION DEL INDICE DE INSOLUBILIDAD EN LECHE EN POLVO Y PRODUCTOS DE LECHE EN POLVO-METODO DE PRUEBA.
<p style="text-align: center;">Campo de aplicación</p> <p>Este Proyecto de Norma Mexicana establece el método para determinar el índice de insolubilidad, como una medida de la solubilidad de leche entera en polvo y leche parcialmente descremada en polvo y leche descremada en polvo, instantánea o no instantánea, así como de suero en polvo, alimentos para lactantes a base de leche en polvo, y otros productos lácteos que hayan sido secados por "tambor" o "aspersión", y para cualquier otro producto lácteo en polvo en el cual la grasa propia de la leche se haya sustituido por la adición de grasa o aceite vegetal</p>	
<p style="text-align: center;">Concordancia con normas internacionales</p> <p>El presente Proyecto de Norma Mexicana concuerda con la Norma Internacional ISO 8156:2005 Dried milk and dried milk product-Determination of insolubility index.</p>	

México, D.F., a 22 de junio de 2009.- El Director General de Normas, **Francisco Ramos Gómez**.- Rúbrica.